



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

IX LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

4 de enero de 2010

Núm. 320

ÍNDICE

Páginas

Composición y organización de la Cámara

PLENO

059/000004 Calendario de sesiones plenarias para el período febrero-junio de 2010 3

Control sobre las disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley

DECRETOS-LEYES

130/000023 Real Decreto-ley 14/2009, de 4 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en determinadas cuencas hidrográficas. *Convalidación* 4

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

162/000206 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, para modificar la Ley de la Carrera Militar. *Retirada* 13

162/000520 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre el suministro eléctrico y los entes locales. *Retirada* 13

162/000545 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre medidas para garantizar la viabilidad de las explotaciones ganaderas del vacuno de leche 13

162/000546 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre concesión de premios a la excelencia académica 15

162/000547 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre explotación de los recursos pesqueros del Sahara Occidental ocupado 17

	Páginas
162/000548	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre destino del archivo del fotógrafo Agustí Centelles 18
162/000549	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre regulación de los juegos y apuestas en el ámbito de las competencias estatales 18
162/000550	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre medidas de lucha contra el fraude fiscal en los billetes de 500 euros 19
162/000551	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre reconocimiento de las profesiones de sociólogo y politólogo como profesión regulada en el Real Decreto 1837/2008 20
162/000552	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre medidas en relación con la moratoria en la aplicación del nuevo sistema de selectividad 22
Comisión de Justicia	
161/001398	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre medidas de lucha contra el fraude fiscal en los billetes de 500 euros. <i>Pasa a tramitarse ante la Comisión de Economía y Hacienda</i> 23
INTERPELACIONES	
Urgentes	
172/000138	Interpelación formulada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, para que el Gobierno aclare su postura en torno a la posibilidad de cerrar páginas web sin autorización judicial, tal y como recoge la Disposición Final Primera del anteproyecto de Ley de Economía Sostenible 23
172/000139	Interpelación formulada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre la necesidad de despolitizar la gestión y los órganos de dirección de las Cajas de Ahorro 24
172/000140	Interpelación formulada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), relativa al impulso de la política de becas y ayudas al estudio universitario 24
MOCIONES CONSECUENCIA DE INTERPELACIONES	
Urgentes	
173/000110	Moción consecuencia de interpelación urgente presentada por el Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), sobre la necesidad de clarificación y redefinición del Sistema de Ciencia y Tecnología (I+D+i) del Estado español 25
Competencias en relación con otros órganos e instituciones	
CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR	
401/000002	Informe de las actividades realizadas por el Consejo de Seguridad Nuclear durante el año 2008. <i>Informe de la Ponencia</i> 26

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

PLENO

059/000004

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado aprobar, oída la Junta de Portavoces, el calendario de sesiones plenarias para el período de sesiones febrero-junio de 2010.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de diciembre de 2009.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

CALENDARIO DE SESIONES PLENARIAS PARA EL PERÍODO DE SESIONES

FEBRERO-JUNIO 2010

V Período de Sesiones

Semana	Con/Sin Pleno	Observaciones
Del 2 al 4 de febrero.	Sin Pleno.	
Del 9 al 11 de febrero.	Con Pleno.	
Del 16 al 18 de febrero.	Con Pleno.	
Del 23 al 25 de febrero.	Con Pleno.	
Del 2 al 4 de marzo.	Sin Pleno.	
Del 9 al 11 de marzo.	Con Pleno.	
Del 16 al 18 de marzo.	Con Pleno.	Festivo el 19 de marzo
Del 23 al 25 de marzo.	Con Pleno.	
Del 30 al 31 de marzo.	Sin Pleno.	Semana Santa
Del 6 al 8 de abril.	Sin Pleno.	
Del 13 al 15 de abril.	Con Pleno.	
Del 20 al 22 de abril.	Con Pleno.	
Del 27 al 29 de abril.	Con Pleno.	
Del 4 al 6 de mayo.	Sin Pleno.	
Del 11 al 13 de mayo.	Con Pleno.	
Del 18 al 20 de mayo.	Con Pleno.	
Del 25 al 27 de mayo.	Con Pleno.	
Del 1 al 3 de junio.	Sin Pleno.	Festivo el día 3
Del 8 al 10 de junio.	Con Pleno.	
Del 15 al 17 de junio.	Con Pleno.	
Del 22 al 24 de junio.	Con Pleno.	

CONTROL SOBRE LAS DISPOSICIONES DEL EJECUTIVO CON FUERZA DE LEY

DECRETOS-LEYES

130/000023

Se publica a continuación el Real Decreto-ley 14/2009, de 4 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en determinadas cuencas hidrográficas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, dicho Real Decreto-ley fue sometido a debate y votación de totalidad por el Congreso de los Diputados en su sesión del día de hoy, en la que se acordó su convalidación.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de diciembre de 2009.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

REAL DECRETO-LEY 14/2009, DE 4 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES PARA PALIAR LOS EFECTOS PRODUCIDOS POR LA SEQUÍA EN DETERMINADAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS

Las adversas condiciones climáticas sufridas en los últimos años han dado como resultado que algunas cuencas hidrográficas españolas continúen con acusados problemas para el suministro de agua, tanto para los abastecimientos a las poblaciones, como para las explotaciones agrícolas y ganaderas, por lo que es necesario adoptar determinadas medidas urgentes para paliar los efectos de la extraordinaria sequía sufrida.

Si bien el año hidrológico 2004/2005 comenzó con un buen nivel de reservas (al 31 de septiembre de 2004 se disponía de diez puntos porcentuales por encima de la media de los últimos diez años), la evolución marcadamente atípica y deficitaria del mismo, con precipitaciones muy inferiores a la media histórica, significó el inicio de un período de sequía que aún no se ha superado. Durante el transcurso del año hidrológico 2005/2006 se produjo un régimen de precipitaciones en el país superior al año precedente pero aún inferior a la media. Este hecho supuso un aumento transitorio de las reservas hasta la primavera, que fue sin embargo insuficiente para paliar la difícil situación de partida. Como lógica consecuencia, una vez finalizado el año hidrológico 2005/2006 el estado de las reservas fue incluso algo inferior al que había en la misma fecha del anterior año

hidrológico. Aunque el año hidrológico siguiente, 2006-2007, se desarrolló con precipitaciones superiores a la media histórica en los meses de febrero, abril y mayo, el carácter seco se siguió manteniendo en las cuencas del sureste de la Península, en la cuenca del Segura, en el sistema Júcar y algunos sistemas del Guadiana y del Guadalquivir, así como en la margen izquierda del Ebro. Así pues, al término del año hidrológico 2006/2007 las reservas embalsadas se mantuvieron en los mismos niveles preocupantes para poder atender todas las demandas con normalidad. Igualmente, en el año hidrológico 2007-2008 la precipitación media estuvo marcada por la escasez, por lo que no fue suficiente en algunas cuencas para solventar el déficit acumulado en los años anteriores. Este déficit de precipitaciones fue más acusado en las cuencas del Guadalquivir y del Segura. La situación tampoco ha mejorado significativamente en el año hidrológico 2008-2009, pues las precipitaciones medias en España han vuelto a ser inferiores a la media, aunque con una distribución bastante irregular, con precipitaciones en el entorno de la normalidad en la cuenca del Guadalquivir y en el litoral mediterráneo e inferiores en las principales cuencas atlánticas. Sin embargo, las precipitaciones han continuado en su tónica de escasa cuantía en las cabezas de las cuencas del Tajo, Segura y Júcar, así como en ciertos sistemas del Duero, Guadiana, Guadalquivir y Ebro. Durante este año hidrológico se han podido servir los recursos para el abastecimiento, aunque con ciertas medidas, apoyadas en el principio de precaución. Además, la campaña de riego en el año se ha desarrollado con dificultades generalizadas en varias cuencas, siendo las limitaciones de mayor entidad en la cuenca del Segura y en los subsistemas Tajuña de la cuenca del Tajo y Águeda en la cuenca del Duero.

Lógicamente el nuevo año hidrológico 2009-2010 se ha iniciado con un nivel de reservas en los embalses bastante bajo en la mayoría de las cuencas, aunque haya mejorado levemente en las cuencas del Segura, Júcar y Ebro. A nivel nacional, los embalses de uso consuntivo tienen unas reservas inferiores al 36 por ciento, cuando la media de los diez últimos años superaba en la misma fecha el 40 por ciento. La situación más desfavorable se presenta en las cuencas de los ríos Tajo, Segura y Júcar, con reservas globales del orden de apenas el 25 por ciento, pero también en áreas significativas de las cuencas del Duero, Guadiana, Guadalquivir y Ebro, con un nivel ciertamente preocupante de las reservas.

Por todo lo anteriormente expuesto y facilitar la gestión de la sequía actual parece conveniente la adopción de medidas efectivas basadas en la experiencia adquirida en los años de escasez precedentes, en los que se ha

aplicado los Planes Especiales de Actuación en Situaciones de Alerta y Eventual Sequía.

Procede eximir de las exacciones relativas a la disponibilidad de agua para riego en el pasado año hidrológico 2008-2009. En relación con el Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel, dadas las circunstancias excepcionales en las que se encuentra y el bajo aprovechamiento de los recursos trasvasados anteriormente provocado por esas mismas circunstancias, se hace necesario dispensar también de las exacciones correspondientes a los gastos fijos y variables de funcionamiento de la tarifa de conducción de las aguas del Acueducto Tajo-Segura, y la cuota de la tarifa de conducción de las aguas por la infraestructura del postravase (cuenca del Segura), correspondientes al año 2009. En consecuencia, es necesario restablecer la normalidad económica en los organismos afectados por la exención mediante las oportunas actuaciones compensatorias de índole financiera. Todas estas medidas, cuya urgencia no admite demora en su adopción, requieren su inclusión en una disposición de rango legal.

En los últimos años se han puesto en marcha experiencias muy positivas para paliar los daños de la sequía mediante la autorización, por una norma con rango legal, del intercambio de derechos de agua entre usuarios de diferentes cuencas, de manera que las cuencas excedentarias pueden aportar recursos adicionales a las zonas deficitarias, con la consiguiente compensación económica a los cedentes. Las experiencias obtenidas en los últimos años acreditan el efecto beneficioso de estos intercambios para las dos partes sin que se hayan manifestado efectos adversos. En consecuencia también se propone la aplicación de este tipo de medidas en la presente normativa.

Las especiales circunstancias de determinados sistemas de explotación de las siete cuencas mencionadas (Duero, Tajo, Guadiana, Guadalquivir, Segura, Júcar y Ebro) aconsejan la introducción en la presente normativa de medidas específicas para gestionar de una manera eficiente durante el período de sequía los sistemas de explotación afectados por la escasez.

La vigencia espacial de esta última componente de la disposición deberá adecuarse temporalmente, en su caso, teniendo como referencia general el estado de los sistemas de explotación en esas cuencas mediante el Sistema Global de Indicadores Hidrológicos del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, que integran los «Indicadores de estado hidrológico» definidos en los planes especiales de actuación en situación de alerta y eventual sequía redactados en las cuencas intercomunitarias, aprobados por Orden MAM/698/2007, de 21 de marzo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 10/2001 del Plan Hidrológico Nacional.

Finalmente, la persistencia de la sequía por quinto año consecutivo aconseja reducir aún más las pérdidas de agua. En este sentido, conviene aumentar los esfuerzos en la modernización y mejor gestión de las infraestructuras del sector agrario, ya que constituye por la

naturaleza de sus producciones y las tecnologías utilizadas el mayor consumidor de agua dentro del Estado. Por tanto, el mayor potencial de ahorro de agua está en conseguir disminuir la cantidad necesaria para el riego.

Por ello, se hace imprescindible actuar de manera urgente en la modernización de nuestros regadíos y mejorar la eficacia en la gestión, buscando un ahorro y mayor control que permita una mayor disponibilidad y herramientas de gestión de los escasos recursos. Se prevé la realización de determinadas obras hidráulicas que se indican en los anexos II y III. En unos casos se declaran de interés general; en otros, se procede a la declaración de utilidad pública de las actuaciones, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como a la de urgente necesidad de la ocupación. Se trata en todos los casos de concretas actuaciones directamente vinculadas al objetivo de este real decreto-ley de paliar los efectos producidos por la sequía en determinadas cuencas hidrográficas, al margen de otras obras de modernización y consolidación de regadíos que, aun siendo muy conveniente afrontar en el marco de una estrategia general de mejora de regadíos, no exigen recurrir a esta excepcional facultad legislativa.

Al tratarse todas ellas de medidas dependientes de la situación hídrica, ha sido preciso esperar a conocer la tendencia del régimen de precipitaciones en el inicio del otoño antes de su adopción.

Concurren, pues, las circunstancias de extraordinaria y urgente necesidad que constituyen el presupuesto habilitante exigido al Gobierno por el artículo 86.1 de la Constitución Española para dictar decretos-leyes, de acuerdo con una consolidada doctrina del Tribunal Constitucional: una situación de necesidad fundamentada en datos concretos; la urgencia de las medidas para subvenir esta situación de necesidad, que no puede atenderse acudiendo al procedimiento legislativo de urgencia; y la existencia de una conexión entre la situación de urgencia definida y las medidas concretas adoptadas para afrontarla.

En su virtud, en uso de la autorización contenida en el artículo 86 de la Constitución, a propuesta de la Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de diciembre de 2009, dispongo:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Este real decreto-ley tiene por objeto:

1.º Establecer medidas administrativas excepcionales para la gestión de los recursos hidráulicos.

2.º Establecer medidas urgentes para la regulación de las transacciones de derechos al aprovechamiento de agua.

3.º Establecer medidas de apoyo a los titulares de derechos al uso de agua para riego y abastecimientos en los ámbitos territoriales afectados por la sequía, cuando hayan dispuesto en la pasada campaña de una dotación de agua igual o inferior al 50 por ciento de la facilitada en un año normal. Dichos ámbitos figuran relacionados en el apartado I.2 del anexo I de este real decreto-ley.

4.º Eximir, en relación con el Parque Nacional de las Tablas de Daimiel, de la aportación correspondiente a la tarifa de conducción del Acueducto Tajo-Segura, dado el escaso aprovechamiento de los recursos trasvasados.

2. Los ámbitos territoriales de aplicación de este real decreto-ley serán los sistemas afectados por la sequía de las cuencas hidrográficas de los ríos Duero, Tajo, Guadiana, Guadalquivir, Segura, Júcar y Ebro, definidos en el apartado I.1 del anexo I de este real decreto-ley, si bien para la cuenca del Guadalquivir se limitarán al territorio no incluido en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Se faculta a la Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino para, de acuerdo con la evolución de la sequía en el año hidrológico 2009-2010, siempre según los «Indicadores de estado hidrológico» definidos en los Planes Especiales de Actuación en situación de alerta y eventual sequía redactados en las cuencas intercomunitarias, aprobados por Orden MAM/698/2007 de 21 de marzo, modificar la delimitación territorial del apartado I.1 del anexo I, en orden a la aplicación de las diferentes medidas previstas en el presente real decreto-ley. Dicha facultad se ejercerá una vez oídas las comunidades autónomas, las Juntas de Gobierno de las correspondientes Confederaciones Hidrográficas y las organizaciones representativas del sector.

CAPÍTULO II

Medidas excepcionales de gestión de los recursos hidráulicos

Artículo 2. Atribuciones de las Juntas de Gobierno y de los Presidentes de las Confederaciones Hidrográficas.

1. Las Juntas de Gobierno de las Confederaciones Hidrográficas podrán modificar temporalmente las condiciones de utilización del dominio público hidráulico, cualquiera que sea el título habilitante que haya dado derecho a esa utilización, y en particular podrán:

a) Reducir las dotaciones en el suministro de agua que sean precisas para racionalizar la distribución de los recursos hídricos.

b) Modificar los criterios de prioridad para la asignación de recursos a los distintos usos del agua, respe-

tando en todo caso la supremacía del uso consignado en el apartado 1 del artículo 60.3 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

c) Imponer la sustitución de la totalidad o de parte de los caudales concesionales por otros de distinto origen y de calidad adecuada para el uso al que está destinado, para racionalizar el aprovechamiento del recurso.

d) Modificar las condiciones fijadas en las autorizaciones de vertido, para proteger la salud pública, el estado de los recursos y el medio ambiente hídrico y el de los sistemas terrestres asociados.

e) Modificar temporalmente las asignaciones y reservas previstas en los planes hidrológicos.

f) Exigir a los usuarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del texto refundido de la Ley de Aguas, la instalación inmediata de dispositivos de modulación, regulación y medición en las conducciones.

g) Adaptar el régimen de explotación de los aprovechamientos hidroeléctricos a las necesidades, con el fin de compatibilizarlos con otros usos.

2. También podrán modificarse temporalmente y mediante resolución motivada los requerimientos medioambientales establecidos en los planes hidrológicos, procurando asegurar los valores ambientales de los ecosistemas afectados, y aplicar, si se considera necesario, medidas correctoras. Estas medidas garantizarán que no se ponga en peligro la recuperación del estado de dichos ecosistemas.

3. Para el cumplimiento de las funciones anteriores, cada una de las Juntas de Gobierno afectadas constituirá una Comisión Permanente, presidida por el Presidente de la Confederación Hidrográfica, y de la que formarán parte el Comisario de Aguas, el Director Técnico, el Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica, un representante del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, un representante de cada comunidad autónoma afectada cuyo territorio esté situado en el ámbito de la Confederación Hidrográfica y un representante por cada uno de los siguientes grupos de usuarios: abastecimiento, regadío y aprovechamientos energéticos. Los representantes serán designados entre los que integran cada grupo dentro de la Junta de Gobierno de las respectivas Confederaciones Hidrográficas, a propuesta de la mayoría de los integrantes de cada uno de los grupos. El Presidente de la Confederación Hidrográfica nombrará al Secretario de la Comisión entre sus miembros.

En el caso de la Confederación Hidrográfica del Segura, por el grupo de usuarios de regadío formarán parte de la Comisión Permanente tres representantes de las vegas tradicionales, uno por cada una de ellas, y uno del Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura.

Asimismo, participarán en la Comisión Permanente, con voz pero sin voto, un representante de las asociaciones y organizaciones de defensa de intereses ambien-

tales, dos de las organizaciones sindicales y empresariales mas representativas, y uno de las entidades locales cuyo territorio coincida total o parcialmente con el de la cuenca hidrográfica, designados por el Presidente de la Confederación Hidrográfica, a propuesta de los respectivos grupos.

4. Los Presidentes de las Confederaciones Hidrográficas quedan facultados para adoptar cuantas medidas sean precisas para el eficaz cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente, y podrán ordenar, en el caso de incumplimiento de la exigencia prevista en la letra f) del apartado 1 anterior, y en concepto de medidas provisionales, la clausura temporal de las instalaciones de tomas de agua o vertido.

5. Asimismo, se autoriza a los Presidentes de las Confederaciones Hidrográficas para que acuerden la realización o para que impongan la ejecución de aquellas obras de control o de medida de caudales y de evolución de acuíferos que sean necesarias para una mejor distribución del agua, así como para ejecutar obras de captación, transporte o adecuación de infraestructuras.

Artículo 3. Tramitación de los procedimientos afectados por la aplicación de las medidas excepcionales.

1. La tramitación de los procedimientos afectados por la aplicación de las medidas excepcionales de gestión previstas en este real decreto-ley tendrá carácter de urgencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En su virtud, todos los plazos previstos en dichos procedimientos quedarán reducidos a la mitad, con las excepciones indicadas en el citado artículo.

2. La tramitación de los procedimientos de modificación en las condiciones de utilización del dominio público hidráulico se efectuará de la siguiente manera:

1.º El procedimiento se iniciará de oficio por el órgano competente, lo que se notificará a los interesados.

2.º El informe y la elaboración de la propuesta de modificación se realizará por parte de la Comisaría de Aguas.

3.º La audiencia a los interesados se reducirá al plazo de cinco días.

4.º La aprobación de la propuesta corresponderá a la Comisión Permanente. La resolución deberá ser motivada.

5.º El Presidente de la Confederación Hidrográfica adoptará las medidas precisas para hacer efectiva la resolución de modificación de las condiciones de utilización del dominio público hidráulico.

3. La resolución adoptada determinará la modificación de las condiciones de utilización del dominio público hidráulico mientras no sea expresamente revocada o se mantenga vigente este real decreto-ley.

Artículo 4. Modificación de las normas de prelación en los contratos de cesión de derechos de usos de agua.

El titular del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, podrá autorizar, con carácter temporal y excepcional, cesiones de derechos de uso de agua que no respeten el orden de preferencia definido en los planes hidrológicos o en el artículo 60.3 del texto refundido de la Ley de Aguas, respetando en todo caso la supremacía del uso consignado en su párrafo primero.

Artículo 5. Puesta en servicio y ejecución de sondeos.

Los Presidentes de las Confederaciones Hidrográficas quedan facultados para autorizar la puesta en marcha, por cuenta propia o ajena, de cualquier sondeo, cuente éste con instalación elevadora o no, que permita la aportación provisional de nuevos recursos. Esta facultad incluye la puesta en servicio de sondeos existentes o la ejecución de otros nuevos en la medida en que sean imprescindibles para obtener los caudales suficientes con los que satisfacer las demandas más urgentes y para aportar recursos para el mantenimiento de los valores ambientales de los ecosistemas asociados, especialmente en las zonas húmedas con riesgo de sufrir daños ambientales significativos.

Tales sondeos serán clausurados cuando desaparezcan las condiciones de escasez y, en ningún caso, generarán nuevos derechos concesionales.

Artículo 6. Carácter no indemnizable de las medidas adoptadas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 55.2, primer inciso, y 58 del texto refundido de la Ley de Aguas, las limitaciones en el uso del dominio público hidráulico no tendrán carácter indemnizable, salvo que se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros; en tal caso, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización y corresponderá al organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía.

Artículo 7. Régimen sancionador.

1. El incumplimiento de las exigencias a que hace referencia el artículo 2.1 f) de este real decreto-ley se entenderá incluido en el tipo definido en el artículo 116.3.g del texto refundido de la Ley de Aguas, teniendo su vulneración la consideración de infracción muy grave, en atención a su especial repercusión en el orden y aprovechamiento del dominio público hidráulico.

2. El incumplimiento por los usuarios de las medidas de reducción de las dotaciones en el suministro de agua que se adopten en aplicación del artículo 2.1 a) de

este real decreto-ley se entenderá incluido en el tipo definido en el artículo 116.3.c del texto refundido de la Ley de Aguas, y su vulneración tendrá la consideración de infracción muy grave, en atención a su especial repercusión en el orden y aprovechamiento del dominio público hidráulico.

3. Las Confederaciones Hidrográficas podrán ejecutar directamente las medidas de reparación y reposición adoptadas en las correspondientes resoluciones de los expedientes sancionadores. El importe de dichas medidas correrá a cargo de los infractores y podrá exigirse por la vía administrativa de apremio.

Artículo 8. Suministro de información.

Para la adecuada gestión y seguimiento de las medidas objeto de este real decreto-ley, las empresas suministradoras de servicios energéticos a que hacen referencia la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, facilitarán la información que les sea solicitada por las Confederaciones Hidrográficas y, en especial, los consumos realizados por las correspondientes instalaciones de elevación e impulsión de las aguas que éstas gestionan.

Artículo 9. Relaciones con las Delegaciones del Gobierno.

Los Presidentes de las Confederaciones Hidrográficas comunicarán a los Delegados del Gobierno en las comunidades autónomas afectadas por este real decreto-ley las actuaciones que deban realizarse con el fin de conseguir el cumplimiento de las medidas contenidas en él.

CAPÍTULO III

Regulación de las transacciones de derechos al aprovechamiento de agua

Artículo 10. Contratos de cesión de derechos al uso de agua.

1. Los titulares de derechos al uso de agua adscritos a las zonas regables de iniciativa pública cuyas dotaciones brutas máximas figuren en los Planes Hidrológicos de Cuenca podrán celebrar los contratos de cesión a los que se refiere el artículo 67.1 del texto refundido de la Ley de Aguas, sin perjuicio de las formalidades exigidas en el artículo 68.2.

2. Los títulos jurídicos de derechos al uso de agua a que se refiere el apartado anterior se considerarán incluidos en el ámbito del artículo 190 a del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a los efectos de su inscripción en el Registro de Aguas.

3. Los títulos jurídicos en virtud de los cuales cada parte haya adquirido el derecho al uso del agua objeto

del contrato deberán estar debidamente inscritos en el Registro de Aguas. En caso de no estarlo, deberá instarse su inscripción previa o simultáneamente a la solicitud de autorización del contrato ante el órgano competente.

El órgano competente para la inscripción calificará el título presentado por el solicitante. En el caso de que el título aportado se encuentre incluido entre los supuestos a los que se refieren el apartado 1 de este artículo y el artículo 11, se extenderá una inscripción provisional, a los solos efectos de la autorización, en su caso, del contrato de cesión. La inscripción definitiva se tramitará conforme a lo previsto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

Artículo 11. Utilización de infraestructuras de conexión intercuenas.

1. Las infraestructuras de conexión intercuenas existentes, y en especial el acueducto Tajo-Segura, podrán ser utilizadas para los contratos de cesión de derechos regulados en los artículos 67 a 70 del texto refundido de la Ley de Aguas. La utilización de las infraestructuras para estas transacciones se subordina a los fines prioritarios fijados en las respectivas normas reguladoras de las transferencias.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 69.3 del texto refundido de la Ley de Aguas, el régimen económico-financiero aplicable a estas transacciones será el establecido en las normas singulares que regulen el régimen de explotación de las correspondientes infraestructuras.

Artículo 12. Otros derechos de aprovechamiento de agua derivados de leyes especiales.

1. Se considerarán incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 10 de este real decreto-ley los derechos al aprovechamiento de agua que pudieran derivarse de los volúmenes señalados en la disposición adicional primera de la Ley 52/1980, de 16 de octubre, de régimen económico de explotación del Acueducto Tajo-Segura, con sujeción a los términos, condiciones y limitaciones establecidas en dicha norma y en las restantes disposiciones reguladoras del trasvase y, en particular, a los acuerdos que adopte la Comisión Central de Explotación del acueducto y, en su caso, el Consejo de Ministros, respecto de las decisiones concretas de trasvase.

2. Se considerarán asimismo incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 10 de este real decreto-ley los derechos al aprovechamiento de agua derivados de la Ley de 27 de abril de 1946, por la que se reorganiza la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, en los términos y condiciones establecidas en dicha norma y en la restante legislación aplicable.

Artículo 13. Cómputo de los volúmenes objeto de transacción a las cuencas receptoras del acueducto Tajo-Segura.

Los volúmenes de agua que, en virtud de este real decreto-ley, sean objeto de transferencia a las cuencas receptoras del Acueducto Tajo-Segura, se computarán como volúmenes trasvasados a todos los efectos y, en particular, para el cómputo del límite de los 240 hectómetros cúbicos establecido en la disposición adicional tercera de la ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

Artículo 14. Autorización de las transacciones intercuenas.

Las transacciones que impliquen la utilización de infraestructuras de conexión intercuenas deberán ser autorizadas por la Dirección General del Agua, previo informe de los organismos de cuenca afectados y de las restantes entidades que deban informar de acuerdo con el artículo 68.2 del texto refundido de la Ley de Aguas.

Asimismo, en el plazo previsto en el citado artículo, la Dirección General del Agua podrá ejercer el derecho de adquisición preferente regulado en el artículo 68.3.

CAPÍTULO IV

Exención de exacciones

Artículo 15. Exención de las exacciones relativas a la disponibilidad de agua.

1. Con efecto para el período impositivo de 2009, para los titulares de derechos al uso de agua para riego y abastecimientos de los sistemas incluidos en el ámbito de aplicación al que se refiere el artículo 1, se conceden las siguientes exenciones:

a) La cuota de la tarifa de utilización del agua y del canon de regulación establecidos en el artículo 114 del texto refundido de la Ley de Aguas.

b) Las aportaciones correspondientes a los gastos fijos y variables de funcionamiento de la tarifa de conducción de las aguas incluidos en los párrafos b y c del artículo 7.1 de la Ley 52/1980, de 16 de octubre, de regulación del régimen económico de la explotación del Acueducto Tajo-Segura.

c) La cuota de la tarifa de conducción de las aguas por la infraestructura del postrasvase (cuenca del Segura), prevista en el artículo 10 de la Ley 52/1980, de 16 de octubre, que fuera aplicable a las aguas propias de la cuenca.

2. En relación con el Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel, y con efecto exclusivamente para el período impositivo de 2009, se establece la exención de las aportaciones correspondientes a los gastos fijos y

variables de funcionamiento de la tarifa de conducción de las aguas incluidos en los párrafos b y c del artículo 7.1 de la Ley 52/1980, de 16 de octubre, de regulación del régimen económico de la explotación del Acueducto Tajo-Segura.

3. Los sujetos pasivos de las exacciones señaladas en los apartados anteriores que hubieran satisfecho total o parcialmente las cuotas correspondientes al período impositivo al que alcanzan las exenciones tendrán derecho a la devolución de las cantidades ingresadas.

Disposición adicional primera. Declaración de interés general y de utilidad pública de determinadas actuaciones.

Se declaran de interés general las actuaciones vinculadas con el objetivo de este real decreto-ley que se incluyen en este concepto en el anexo II y la totalidad de las incluidas en el anexo III.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, las actuaciones vinculadas con la lucha contra la sequía que se relacionan en los anexos II y III, así como las aprobadas de acuerdo con lo establecido en el capítulo II de este real decreto-ley, llevarán implícita la declaración de utilidad pública a los efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación.

Las actuaciones contempladas en el anexo III se realizarán de conformidad con los convenios marco ya suscritos o que se suscriban entre las Sociedades Estatales de Infraestructuras Agrarias y las comunidades autónomas en cuyo ámbito territorial hayan de ejecutarse. La financiación y ejecución de cada una de las obras se atenderá a lo que se estipule en los convenios específicos que se suscriban o se hayan suscrito entre las Sociedades Estatales de Infraestructuras Agrarias, los usuarios de las infraestructuras y, en su caso, las comunidades autónomas, en los que las previsiones de ejecución real deberán supeditarse en todo caso a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Disposición adicional segunda. Créditos presupuestarios.

La compensación de las disminuciones de ingresos que se produzcan en las Confederaciones Hidrográficas como consecuencia de las exenciones previstas en el artículo 3 de este Real Decreto-ley, serán financiadas en un 50 por ciento con cargo al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria. El 50 por ciento restante se financiará con cargo a los créditos del Presupuesto del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, a cuyos efectos se efectuarán las transferencias de crédito que procedan, sin que

resulte de aplicación la limitación contenida en el artículo 52 1 a. de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, respecto de la realización de transferencias de crédito desde operaciones de capital a operaciones corrientes.

Disposición final primera. Títulos competenciales.

Este real decreto-ley se dicta al amparo del artículo 149.1.22.ª de la Constitución Española, que atribuye al Estado competencia exclusiva en materia de legislación, ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos cuando las aguas discurran por más de una comunidad autónoma, a excepción de la disposición adicional primera, que se dicta al amparo de la competencia exclusiva que atribuye al Estado la regla 24.ª del artículo 149.1 del texto constitucional en materia de obras públicas de interés general.

Disposición final segunda. Suspensión temporal de eficacia.

Durante la vigencia de este real decreto-ley, quedará sin efecto, en cuanto a la utilización de las infraestructuras de conexión intercuencas y los contratos de cesión de derechos al aprovechamiento de agua a los que se refiere el artículo 3.1, el primer inciso del artículo 72 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

Disposición final tercera. Facultades de desarrollo.

La Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, en el ámbito de sus competencias, dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en este real decreto-ley.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor y vigencia.

El presente real decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, y tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2010.

Dado en Madrid a 4 de diciembre de 2009.

ANEXO I

Ámbitos territoriales de aplicación del real decreto-ley

I.1 Sistemas incluidos a los efectos de la declaración de la situación de sequía.

Confederación Hidrográfica del Duero:

Sistema Águeda (Canal y concesiones).

Sistema Cega-Adaja (Cabecera del Eresma: Abastecimientos desde el río Eresma a Segovia y a la Mancomunidad de la Atalaya).

Confederación Hidrográfica del Tajo:

Cabecera del Tajo.

Sistema Henares.

Sistema Alberche.

Sistema Tajuña.

Bajo Tajo, Alagón y Arrago.

Confederación Hidrográfica del Guadiana:

Sistema Gasset.

Sistema El Vicario.

Zona regable de Peñarroya.

Mancha Occidental.

Guadiana Central.

Sistema general.

Suroccidental de la provincia de Badajoz y Noroeste de Huelva.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir:

Abastecimiento a la ciudad de Ceuta.

Confederación Hidrográfica del Júcar:

Canal Júcar-Turia.

Mancha Oriental.

Regadíos Tradicionales del Júcar.

Regadíos Tradicionales del Turia.

Canal Campo del Turia.

Zona regable del Magro.

Confederación Hidrográfica del Segura:

Sistema Global de explotación.

Confederación Hidrográfica del Ebro:

Sistema Huerva.

Sistemas Bardenas y Arba.

I.2 Sistemas incluidos a los efectos de exención de exacciones.

Confederación Hidrográfica del Duero:

Sistemas de regadío vinculados al río Águeda (Canal y riegos concesionales).

Confederación Hidrográfica del Tajo:

Sistema Tajuña.

Confederación Hidrográfica del Guadiana:

Sistema Gasset.
Sistema El Vicario.
Zona regable de Peñarroya.

Confederación Hidrográfica del Gualquivir:

Sistema del Embalse del Pintado en la Provincia de Badajoz.

Confederación Hidrográfica del Segura:

Sistema La Cierva.
Sistema Guadalentín.
Zonas Regables y abastecimientos dotados con recursos del Acueducto Tajo-Segura.

ANEXO II

Relación de actuaciones que se declaran de interés general o respecto de las que se efectúa la declaración de utilidad pública y la urgente necesidad de la ocupación a los efectos de la ocupación temporal o expropiación forzosa de bienes y derechos afectados

Relación de actuaciones declaradas de interés general:

Cuenca del Tajo:

Abastecimiento a la Mancomunidad de Las Tres Torres y del río Ayuela.

Incremento de recursos para el abastecimiento a la nueva Mancomunidad de Aguas de la presa de Santa Lucía.

Mejora del sistema de abastecimiento de la Mancomunidad de San Marcos.

Cuenca del Guadiana:

Apoyo al abastecimiento de la Zona Oriental de la provincia de Cáceres.

Cuenca del Guadalquivir:

Mejora del abastecimiento a diversos núcleos de población en Ceuta.

Cuenca del Segura:

Ejecución y puesta en marcha de sondeos y conducciones hasta el dominio público hidráulico y acueductos.

Relación de actuaciones respecto de las que se procede a la declaración de utilidad pública y a la de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados:

Cuenca del Duero:

Ejecución de nuevos sondeos en la provincia de Segovia para satisfacer las demandas para abastecimiento de la ciudad de Segovia y la Mancomunidad de la Atalaya desde la cuenca del río Eresma.

Cuenca del Tajo:

Abastecimiento a la Mancomunidad de Las Tres Torres y del río Ayuela.

Mejora del Sistema de Abastecimiento a la Mancomunidad de San Marcos.

Refuerzo del sistema de abastecimiento a Navalmaral de la Mata, Talayuela y sus zonas de influencia.

Conducción de refuerzo a La Adrada.

Mejora del abastecimiento a la comarca de Las Hurdes.

Mejora del tratamiento de aguas potables del abastecimiento de Cáceres.

Incremento de recursos para el abastecimiento a la nueva Mancomunidad de Aguas de la presa de Santa Lucía.

Mejora del abastecimiento a la comarca de La Vera.

Mejora del abastecimiento a la futura mancomunidad de Santa Lucía.

Cuenca del Guadiana:

Apoyo al abastecimiento de la Zona Oriental de la provincia de Cáceres.

Cuenca del Guadalquivir:

Mejora del abastecimiento a diversos núcleos de población en Ceuta.

Cuenca del Segura:

Ejecución y puesta en marcha de sondeos y conducciones hasta el dominio público hidráulico y acueductos.

ANEXO III

Obras urgentes de mejora de regadíos, con objeto de obtener un adecuado ahorro de agua que palíe los daños producidos por la sequía

SEIASA del Nordeste

Huesca:

— Comunidad de Regantes del Huerto.

— Comunidad de Regantes de Lasesa, fase II.

— Comunidad de Regantes de base Riegos del Alto Aragón.

— Comunidad de Regantes del CAC T.M. Zaidín.

— Comunidad de Regantes de base del Canal de Bardenas.

— Comunidad de Regantes de base del Canal de Aragón y Cataluña.

Zaragoza:

— Comunidad de Regantes de Gelsa.

Tarragona:

— Mejora de regadíos de la C.R. Sant Jaume de la Torre del Español.

— Modernización y mejora de la infraestructura de riego y desagües de la C.R. Sindicato Agrícola del Ebro Fase 2.

Lérida:

— Modernización de la zona regable de Canals d'Urgell a los TT.MM. de Bellvís, Linyola (Pla d'Urgell) y Vallfogona de Balaguer (Noguera).

— Modernización del riego de la C.R. de Basa Nova de Almenar.

— Construcción de una red de presión para 1.249 ha de la C.R. de Raimat.

— Transformación de riego a manta a riego a presión en la margen izquierda del río Segre C.R. de Olla i Sagalès.

— Mejora de las acequias y ampliación del embalse de la C.R. de Aramunt de Conca da Dalt.

SEIASA del Norte

Salamanca:

— Comunidad de Regantes de Zorita.

— Comunidad de Regantes de Garcibuey.

— Comunidad de Regantes M.I. Águeda.

Soria:

— Comunidad de Regantes de Campillo de Buitrago.

— Comunidad de Regantes Almazán 2.^a fase. Red distribución complementaria y Red de Terciarias.

Valladolid:

— Comunidad de Regantes Castronuño.

— Comunidad de Regantes Pollos.

Zamora:

— Comunidad de Regantes Toro-Zamora (otros sectores).

SEIASA de la Meseta Sur

Albacete:

— Comunidad de Regantes de Martínez Parras.

Toledo:

— Comunidad de Regantes de Valdepusa, sector IV.

— Comunidad de Regantes del Canal Bajo del Alberche.

Alicante:

— Comunidad de Regantes de la Nucia.

— Comunidad de Callosa d'En Sarrià.

— Comunidad de Vila-Joiosa.

— Comunidad S.A.T. San Enrique.

Badajoz:

— Comunidad de Regantes del Zújar.

— Comunidad de Regantes de las Vegas Altas II 2.^a Fase.

— Comunidad de Regantes de Orellana.

Cáceres:

— Comunidad de Regantes de M.I. Rosarito.

SEIASA del Sur y Este

Murcia:

— Comunidad de Regantes de Blanca, fase II.

— Comunidad de Regantes de Arcosur Mar Menor, fase II.

— Comunidad de Regantes de Puerto Lumbreras.

— Modernización de regadíos que afectan a la comarca del Altiplano.

— Modernización de regadíos que afectan a la comarca del Noroeste.

Almería:

— Z.R. Costa Levante/Bajo Almanzora.

— Z.R. Andarax.

— Z.R. Poniente.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

162/000206

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

AUTOR: Grupo Parlamentario Mixto.

Retirada de su Proposición no de Ley para modificar la Ley de la Carrera Militar.

Acuerdo:

Aceptar la declaración de voluntad, teniendo por retirada la iniciativa de referencia, así como comunicarlo al Gobierno y al autor de la iniciativa y publicarlo en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de diciembre de 2009.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

Nota.—La iniciativa de referencia fue publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 78, de 7 de octubre de 2009.

162/000520

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

AUTOR: Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

Retirada de su Proposición no de Ley sobre el suministro eléctrico y los entes locales.

Acuerdo:

Aceptar la declaración de voluntad, teniendo por retirada la iniciativa de referencia, así como comunicarlo al Gobierno y al autor de la iniciativa y publicarlo en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de diciembre de 2009.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

Nota.—La iniciativa de referencia fue publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 295, de 20 de noviembre de 2009.

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 194 del Reglamento, las siguientes Proposiciones no de Ley y considerando que solicitan el debate de las iniciativas ante el Pleno de la Cámara, disponer su conocimiento por éste, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de diciembre de 2009.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

162/000545

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre medidas para garantizar la viabilidad de las explotaciones ganaderas del vacuno de leche, para su debate en el Pleno.

Los ganaderos de vacuno de leche de nuestro país están atravesando por una grave crisis como consecuen-

cia de la caída de los precios de la leche, así como por el preocupante incremento de los costes de explotación: la subida de precios de los piensos, forrajes, energía eléctrica, gasoil, etc.

Como actividad económica, el Sector Lácteo representa el 21% de la Producción Final Ganadera (fundamentalmente derivada de la importancia económica de la leche de vaca, el 78%), así como el 6% de la Producción Final Agraria en el conjunto del Estado.

Desde 1986 el censo total de ganado vacuno a nivel estatal se ha incrementado un 29%, pero, al igual que en el resto de la Unión Europea, el de aptitud láctea ha descendido significativamente frente al aumento del de aptitud cárnica. En la actualidad, únicamente el 17% del ganado vacuno corresponde a vacas productoras de leche, frente al 38% en el año 1986.

El abandono de las explotaciones que ha sufrido el sector desde el comienzo de la década de los 90 continuó con similar intensidad tras la Agenda 2000. Conforme ha disminuido el número de explotaciones en activo, se ha incrementado su intensificación. Así, la cantidad media de cuota asignada por explotación ha aumentado considerablemente, si bien esta evolución se ha desarrollado de forma distinta en función de los territorios provocando un cambio en el modelo de producción.

El abandono o cese de explotaciones de leche en las últimas campañas a través de los Programas de Abandono Indemnizados ha sido el siguiente: 4.000 explotaciones en el periodo lácteo 2005/2006, 2.953 en el periodo 2006/2007, y 1.900 explotaciones en el periodo 2007/2008.

El número de explotaciones de leche en España se sitúa en el entorno de las 24.000. Considerando que de media desaparecen al año alrededor de 10.000 activos en el sector agrario, las cifras indican la importante participación que representa el abandono del sector lácteo en el conjunto total.

Durante los últimos veinte años la cuota media por explotación ha aumentado un 80%, siendo el Estado español, por detrás de Portugal, el país que más ha intensificado su producción por explotación con un incremento significativamente mayor al resto de nuestros socios europeos. A pesar de las diferencias existentes entre las medias de cuota por explotación entre los distintos territorios, la media estatal se ha visto incrementada desde la aplicación de la Agenda 2000 en 112.000 Kg por explotación. La media actual estatal por explotación es de 242.350 Kg, situándonos al nivel de la media comunitaria.

A lo largo de los últimos años los ganaderos han llevado a cabo importantes inversiones para redimensionar sus explotaciones, mejorando no sólo las infraestructuras, sino también la genética de sus reses y, sobre todo, comprando cuota láctea con el fin de asegurar un futuro estable para sus explotaciones, tal y como se les venía planteando sobre este último extremo desde la Unión Europea.

Ahora, después del esfuerzo realizado por nuestros ganaderos, resulta que la UE cambia de política y plantea que el sistema de cuotas tiene que desaparecer para el año 2015. Se acaban los mecanismos de intervención para dejar paso a un mercado lácteo absolutamente liberalizado.

Esta política europea ha provocado que la cuota en estos momentos no valga nada, así como la caída de los precios y el incremento de los excedentes.

A modo de resumen, los problemas del sector vacuno de leche radican en:

A) Mecanismos de regulación en el marco de la PAC: Cuota láctea.

A pesar de que la cuota láctea se incrementó un 2% para cada Estado miembro durante este año 2009, en España la producción láctea ha disminuido. Producimos sólo el 70% de la leche que consumimos y no superamos la producción asignada que está en 6,5 millones de Tm. de cupo.

Esta situación se produce por la falta de motivación de los ganaderos ante la política europea que pretende desmantelar el sistema de cuotas.

Ni siquiera se plantea indemnizar las cuotas, lo que supone la ruina económica de los ganaderos que invirtieron un fuerte capital en ellas.

Además, durante las sucesivas reformas de la PAC, se está abandonando el apoyo a los mercados a través de los diferentes mecanismos de regulación, destacando los sistemas de intervención y de almacenamiento privado, a favor de una mayor liberalización y de escasas «redes de seguridad». La volatilidad de los precios de los alimentos a escala global y la necesidad de garantizar el abastecimiento alimentario han puesto en evidencia el grave riesgo que ello supone para cualquier sociedad.

B) Bajos precios.

El precio del litro de leche que está percibiendo el ganadero se sitúa en torno a una media de 0,25 euros, es decir, un 40% menos de los que le pagaban en 2007. Esta situación se vuelve insostenible para el ganadero, ya que prácticamente no se cubre el coste de producción de cada litro de leche, si se tienen en cuenta la inversión y el mantenimiento de sus instalaciones.

C) Excedentes y leche de importación.

Hay que considerar que las grandes cadenas de distribución (grandes superficies) traen leche, principalmente envasada, de otros países, como Portugal, Francia y Alemania, con la que elaboran sus marcas de distribución, a partir de leche excedentaria, en la mayoría de los casos. Esto provoca que desplacen del mercado a las marcas de leche españolas, con el consiguiente perjuicio para la industria láctea nacional y para los

propios consumidores y productores de leche, ya que siempre hay que tener presente que es leche de baja calidad. Esta leche de importación es más barata porque es leche de baja calidad y también por los costes de producción y por la cuota de que gozan esos países.

D) Industria láctea.

En la actualidad existen industrias lácteas que se están negando a recoger la leche en determinadas zonas o rutas con el pretexto de que no les compensa económicamente.

Por otro lado, la industria láctea no quiere aceptar un acuerdo interprofesional del sector que pueda contemplar una serie de medidas beneficiosas para el ganadero, como son, entre otras, la garantía en la recogida de la leche y unos precios más justos para la leche ligados al concepto de calidad; medidas todas ellas imprescindibles para garantizar la viabilidad de las explotaciones del vacuno de leche.

Por este motivo, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Adoptar, aprovechando la Presidencia de la Unión Europea, las medidas oportunas para llevar a cabo en las instituciones europeas un planteamiento tendente al mantenimiento del actual sistema de cuotas y de los mecanismos de intervención, rechazando de pleno la propuesta de incrementos lineales.

2. Adoptar las medidas oportunas para regular y controlar de manera eficaz las compras de leche de países comunitarios que son excedentarios, a fin de evitar el desplome de los precios de la leche nacional y garantizar la viabilidad de las explotaciones ganaderas y de nuestra industria láctea, en definitiva, del conjunto del tejido agroindustrial.

3. Impulsar, conjuntamente con las CC.AA., un gran acuerdo interprofesional con todos los sectores implicados (industria, ganaderos, comercializadoras) con el fin de establecer medidas encaminadas a mejorar nuestra industria y comercio de leche, y contratos tipo con los ganaderos en torno a la seguridad y garantía de la recogida, así como de unos precios justos para la leche, ligados a la calidad de la misma, que garanticen la viabilidad de nuestras explotaciones. Promulgando, al mismo tiempo, un marco adecuado en el ordenamiento jurídico español que permita mejorar la capacidad negociadora, en particular, de los ganaderos y ganaderas.

4. Exigir de la Unión Europea el establecimiento de cuotas al consumo en cada país miembro, a fin de evitar que los excedentes de algunos de ellos hundan la producción de otros cuya cuota está por debajo de las cifras del consumo.

5. Llevar a cabo las medidas legales oportunas para que en los envases conste la mención expresa a la calidad y al origen nacional de la leche, de manera que el consumidor sepa a ciencia cierta que tipo de leche consume y cuál es su procedencia.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de diciembre de 2009.—**Joan Herrera Torres**, Diputado.—**Gaspar Llamazares Trigo**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

162/000546

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

AUTOR: Grupo Parlamentario Mixto.

Proposición no de Ley sobre concesión de premios a la excelencia académica.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, y entendiendo que en su apartado 1 se insta al Gobierno al ejercicio de su iniciativa legislativa en la materia, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno y publicarla en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, comunicando este acuerdo al Grupo Parlamentario autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de diciembre de 2009.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia de doña Rosa Díez González, diputada de Unión, Progreso y Democracia al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre Concesión de Premios a la excelencia académica, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

1. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación¹ en su artículo 83 contempla las becas y ayudas al estudio como un medio para garantizar «la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación» para «los estudiantes con condiciones socioeconómicas desfavorables» y especifica que sólo en la enseñanza obligatoria las becas y ayudas al estudio «tendrán en cuenta además el rendimiento escolar de los alumnos». La misma ley, en su artículo 89, «Premios y concursos» (en consonancia con la Disposición adicional décima de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones²) establece que se podrán establecer «premios y concursos de carácter estatal destinados a alumnos, profesores o centros escolares».

A pesar de lo dicho anteriormente, lo cierto es que en educación primaria y secundaria, la normativa de desarrollo de la ley, a cargo del Ministerio de Educación, ha reglamentado de forma general mediante reales decretos sólo sobre becas y ayudas al estudio y no sobre premios y concursos destinados a alumnos, a excepción de algunos premios y concursos puntuales. Ello es debido, sin duda, a la interpretación que las autoridades educativas hacen de la LOE, en la que destacan únicamente los principios de equidad, que inspiran la concesión de becas y ayudas, minusvalorando el principio de excelencia o aprovechamiento académico, que inspirarían la concesión de premios. Los últimos reales decretos que regulan la concesión de becas y ayudas son:

— Real Decreto 922/2009, de 29 de mayo, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación para el curso 2009-2010³.

— Real Decreto 675/2008, de 28 de abril, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte para el curso 2008-2009⁴.

— Real Decreto 1721/2007, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas⁵.

2. La disposición adicional novena, «de Régimen de concesión de becas y ayudas al estudio» de la

Ley 24/2005, de 18 de noviembre, «de reformas para el impulso a la productividad»⁶, ley en la que también se basa el último Real Decreto 922/2009, de 29 de mayo, y a la que aluden los reales decretos del Ministerio citados en el punto anterior, considera que, en el ámbito educativo, el único medio idóneo para el impulso de la productividad económica es la concesión de becas y ayudas al estudio, que se concederán «en función de los costes concretos que genere la educación para los estudiantes, así como de las circunstancias socioeconómicas de su unidad familiar. Las becas se concederán atendiendo al aprovechamiento académico, cuando proceda, así como a los niveles de renta y patrimonio con los que cuente la unidad familiar».

Sin embargo, se ha de precisar que, contrariamente a lo dispuesto en la anterior Ley, la concesión de becas y ayudas al estudio por sí solas no satisfacen suficientemente la finalidad declarada en la exposición de motivos de la Ley 24/2005: «es necesario adoptar reformas que impulsen el aumento de la productividad en el sistema económico». Las becas y ayudas al estudio tienden a compensar situaciones económicas desfavorables, pero por sí mismas no garantizan que los estudiantes de primaria, secundaria y universitaria, aumenten su formación académica, indispensable para que en el futuro puedan contribuir positivamente a la productividad del sistema económico. Para cumplir ese objetivo es necesario considerar también los «premios al rendimiento académico» como medio adecuado para contribuir a una más alta productividad económica, al servir de estímulo para el esfuerzo y de reconocimiento del aprovechamiento académico de cualquier alumno, sea cual sea la situación económica de su familia.

3. De lo dicho se concluye que, para cumplir con las previsiones legislativas de la LOE, artículo 89, y para completar, en el ámbito educativo, los objetivos de la Ley 24/2005 para el impulso de la productividad, es necesario desarrollar normativamente y potenciar los premios en todos los niveles de la enseñanza, para aquellos alumnos que demuestren haber adquirido una excelente formación académica, independientemente del nivel de renta de su familia. Estos premios deben reconocer el mérito de aquellos alumnos que obtengan objetivamente las mejores notas medias en cualquier curso de, al menos, la educación secundaria, tanto obligatoria como no obligatoria.

Proposición no de Ley

«1. El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a modificar en el plazo de un mes la disposición adicional novena, “de Régimen de concesión de becas y ayudas al estudio” de la Ley 24/2005, de 18 de

¹ <http://www.boe.es/boe/dias/2006/05/04/pdfs/A17158-17207.pdf>

² http://web.micinn.es/01_Portada/02@Servicios/05-Legislacion/Ley_General_de_Subvenciones.pdf

³ <http://www.boe.es/boe/dias/2009/05/30/pdfs/BOE-A-2009-8958.pdf>

⁴ <http://www.boe.es/boe/dias/2008/04/29/pdfs/A21820-21825.pdf>

⁵ http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/doc.php?coleccion=iberlex&id=2008/00821

⁶ <http://www.boe.es/boe/dias/2005/11/19/pdfs/A37846-37868.pdf>

noviembre, “de reformas para el impulso a la productividad”, para que incluya en ella la concesión de premios a la excelencia académica para aquellos alumnos que obtengan objetivamente las mejores notas medias.

2. El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a regular cuanto antes, por real decreto, para que entre en vigor durante el curso 2010-2011, y a destinar partida presupuestaria correspondiente, a cargo del Ministerio o en combinación con las comunidades autónomas, la concesión de premios a la excelencia académica, al menos en la educación secundaria, premios que

— consistirán tanto en una mención honorífica como en la dación de una cantidad económica,

— que no se supeditarán al nivel de renta de las familias,

— que serán compatibles con las becas y ayudas al estudio,

— que se darán a notas medias de cada curso de 8 o superiores,

— que se diferenciarán premios para notas medias de 8 o superiores y notas medias de 9 o superiores.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de diciembre de 2009.—**Rosa Díez González**, Diputada.—**José Luis Perestelo Rodríguez**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

162/000547

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, a iniciativa del diputado don Joan Tardà i Coma, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la explotación de los recursos pesqueros del Sahara Occidental ocupado para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

Western Sahara Resources Watch ha iniciado la campaña «Fish Elsewhere» para detener la pesca de la Unión Europea en el Sahara Occidental ocupado. En este contexto han decidido enviar una carta al Comisario de Pesca de la Unión Europea, exponiendo la cuestión y solicitando el cese de concesión de licencias a barcos de la UE que pescan en el territorio ocupado. El contenido literal de la carta es el siguiente:

«Ningún Estado en el mundo ha reconocido la anexión del Sahara Occidental por parte de Marruecos.

Aun así, la UE entrega a Marruecos cada año millones de euros para que los barcos de la UE puedan pescar en aguas saharauís. Las actividades de la UE en el Sahara Occidental deben cesar inmediatamente.

Marruecos sigue negándose a cooperar en el proceso de descolonización del Sahara Occidental, desafiando más de 100 resoluciones de la ONU que reafirman el derecho de autodeterminación del pueblo saharauí. Al mismo tiempo, las autoridades marroquíes cometen serias violaciones de los derechos humanos de aquellos saharauís que alzan su voz para manifestarse. Ni la ONU ni ningún Estado de la UE reconocen la soberanía de Marruecos sobre el Sahara Occidental.

En este contexto, cualquier cooperación con Marruecos en la explotación de los recursos naturales del Sahara Occidental es extremadamente inmoral y pone claramente en peligro los esfuerzos de la ONU por encontrar una solución pacífica del conflicto.

De acuerdo a la ONU, los recursos naturales del Sahara Occidental no pueden ser explotados sin tener en cuenta los deseos e intereses de los saharauís. Sin embargo, la UE está entregando el dinero de los contribuyentes al Gobierno de Marruecos a cambio del acceso a las aguas del Sahara Occidental, sin siquiera consultar al pueblo saharauí.

La UE tiene la obligación legal y moral de no alterar el proceso de paz del Sahara Occidental iniciado por la ONU, respetando el derecho de autodeterminación del pueblo saharauí sobre su tierra y sobre sus recursos.

Instamos a la Comisión Europea a que cese de inmediato la concesión de licencias a barcos de la UE que pescan en aguas del Sahara Occidental, y pedimos que no se produzcan más actividades pesqueras de la UE en el Sahara Occidental hasta que se haya encontrado una solución pacífica al conflicto.»

La carta ha sido firmada por varios diputados del Estado español tanto a nivel autonómico como europeo, así como algún diputado de esta Cámara.

Por todo ello se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno español a:

1. Defender ante la Unión Europea la ilegitimidad del Gobierno de Marruecos para negociar sobre la explotación de los recursos del Sahara Occidental ocupado.

2. Defender ante la Unión Europea, y especialmente durante la Presidencia española, el condicionamiento de la negociación del acuerdo de pesca de la Unión Europea con Marruecos a la solución pacífica del conflicto con el Sahara Occidental

3. Defender ante la Unión Europea, y especialmente durante la Presidencia española, la necesidad de dialogar con los representantes de la República Árabe

Saharui Democrática para intentar lograr un acuerdo legitimado por el pueblo sahraui que permita la explotación de sus recursos pesqueros.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de diciembre de 2009.—**Joan Tardà i Coma**, Diputado.—**Joan Ridao i Martín**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

162/000548

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, a iniciativa del diputado don Joan Tardà i Coma, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el destino del archivo del fotógrafo Agustí Centelles para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

El Ministerio de Cultura ha adquirido el archivo del fotógrafo Agustí Centelles y ha anunciado que será ubicado en el «Centro Documental de la Memoria Histórica» de Salamanca.

Dicho archivo ha sido negociado y comprado por el Ministerio, sin informar de ello a la Generalitat de Catalunya, pese a conocer que la Conselleria de Cultura catalana estaba negociando esta compra y que el archivo había sido declarado como bien protegido del patrimonio catalán.

Por otro lado, el Ministerio ha decidido la ubicación del archivo en el actual «Centro Documental de la Memoria Histórica», nacido del antiguo Archivo General de la Guerra Civil.

Precisamente, Agustí Centelles fue una de las víctimas de la persecución franquista hasta el punto que el fotógrafo debió marchar al exilio guardando en una maleta los negativos de las fotografías que estimó más destacadas. Curiosa e irónicamente, el resto de los negativos fueron requisados en su domicilio en Barcelona y trasladados al Archivo de Salamanca.

Tanto por la indudable vinculación del fotógrafo y de su obra con Barcelona y Catalunya, que ha motivado diversas exposiciones impulsadas por instituciones catalanas y su declaración como patrimonio catalán, así como por la trágica ironía de que la ubicación prevista para la obra es el destino que tuvo parte de ella cuando fue requisada, en el marco del expolio documental realizado por las tropas franquistas, se estima oportuno ubicar la obra en una institución cultural catalana.

Por todo ello se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno español a:

1. Realizar un Convenio con la Generalitat de Catalunya para depositar la documentación del Archivo del fotógrafo Agustí Centelles en el Arxiu Nacional de Catalunya (ANC) y en el Museu Nacional d'Art de Catalunya (MNAC).

2. Mantener los compromisos adquiridos con los herederos de Agustí Centelles respecto a la difusión, estatal e internacional, de la obra del reconocido artista gráfico.

3. Impulsar, junto al Departament de Cultura de la Generalitat de Catalunya un calendario para la realización de una exposición itinerante sobre Agustí Centelles que sea acogida por diferentes ciudades del Estado español, así como por otras ciudades europeas y del resto del mundo.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de diciembre de 2009.—**Joan Tardà i Coma**, Diputado.—**Joan Ridao i Martín**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

162/000549

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, a iniciativa del diputado don Joan Ridao i Martín, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la regulación de los juegos y apuestas en el ámbito de las competencias estatales para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

La Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información, en su Disposición Adicional vigésima obligaba al Gobierno español a presentar un Proyecto de Ley para regular las actividades de juego y apuestas, y en particular las realizadas a través de sistemas interactivos basados en comunicaciones electrónicas. Esta Disposición Adicional establecía también los principios sobre los que se tenía que basar los principios de esta regulación, como protección de menores, usuarios y consumidores, control y garantías de los servicios de juegos y apuestas, regulación de las autorizaciones de los operadores, establecimiento de un sistema de tributación o respeto competencial autonómico.

Sin embargo, pese a que la Ley hace dos años que se aprobó, todavía no se ha presentado el Proyecto de Ley.

Este incumplimiento ha creado un vacío legal, que ha quedado en evidencia en los últimos días ante la supuesta relación entre el amaño de partidos y su relación con las apuestas deportivas, en el marco de la campaña de la UEFA contra «la mayor trama de corrupción del fútbol europeo».

La falta de regulación, pese al autoestablecimiento de algunos criterios en consonancia con los establecidos por la UE por parte de empresas del sector, provoca desconfianza, opacidad e inseguridad jurídica y facilita la realización de apuestas ilegales.

Por ello, la Asociación Española de Apostadores por Internet (AEDAPI) reclama desde su nacimiento en 2006 la configuración de una nueva legislación en el territorio del Estado que regule el sector de las apuestas y que aporte la necesaria transparencia y confianza para su desarrollo y consolidación. En este sentido, recuerdan que, por ejemplo, gracias a esta confianza, en Italia la regulación del juego «on line» aumentó los ingresos en más de un 20%.

Según algunos estudios, el mercado del juego on line en el Estado español podría mover alrededor de 350 millones de euros, la mayoría de los cuales sin regulación, y se prevé que continúe la tendencia creciente (en el último año ha sido de un 17%), esperando que en 2012 se alcancen los 800 millones. Ello conlleva una clara repercusión en las arcas del Estado.

Por todo ello se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno español a:

Aprobar, con carácter urgente, el Proyecto de Ley para regular las actividades de juego y apuestas, en su ámbito competencial, en cumplimiento de la Disposición Adicional vigésima de la Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de diciembre de 2009.—**Joan Ridao i Martín**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

162/000550

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, a ins-

tancia del diputado don Joan Ridao i Martín, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre medidas de lucha contra el fraude fiscal en los billetes de 500 euros, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

Antes de la entrada en vigor de los billetes de 500 euros numerosos expertos advirtieron que dicho billete se convertiría en divisa de referencia del mercado negro.

La Sección de Blanqueo de Capitales de la Policía Judicial, basándose en el Boletín Estadístico del Banco de España, manifestó en el año 2005 su inquietud por el incremento de circulación de este billete y por la tendencia a ser «almacenado» pues no acostumbra a ser utilizado como medio de pago en el tráfico comercial habitual.

Dicha sección reveló que en ese año existían 78,4 millones de unidades en el mercado por un valor de 39.208 millones, cantidad que difería significativamente de los 58 millones de unidades de billetes de 5 euros. Según las mismas fuentes, en mayo del presente año, ya se habían alcanzado los 111 millones de unidades y un valor de 83.323 millones de euros, lo que representa el 66,7% del efectivo total en manos de la ciudadanía. Otro dato revelador de esta anomalía, es que una quinta parte de los que circulan en la Unión Europea (19,98% a julio de 2009) son atesorados en el Estado español, lo que no se corresponde con el peso de la economía española.

Asimismo, y en consonancia con las autoridades policiales, el colectivo de técnicos del Ministerio de Hacienda, GESTHA, ya advirtió en junio de 2004 el desmesurado acaparamiento de billetes de 500 euros que se había producido en apenas dos años desde la introducción del euro, así como de la necesidad de crear un censo de éstos y de investigar las posibles operaciones fraudulentas que se podrían haber realizado. Según dicho colectivo, los impuestos prescritos vinculados a operaciones fraudulentas con billetes de 500 euros en el año 2002 podrían haber alcanzado un importe de 5.003 millones, en el 2003 de 8.222, y en el 2004 de 3.937 millones, lo que evidencia la magnitud de la evasión de impuestos que ha padecido la Hacienda Pública durante este periodo.

La detección por parte de las autoridades de una modalidad de blanqueo de capitales consistente en el ingreso de un elevado número de billetes de inferior valor en múltiples cuentas, para posteriormente retirar las cantidades depositadas en billetes de 500 euros, condujo a la Oficina Nacional de Investigación del Fraude (ONIF), dependiente del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria a iniciar, en el segundo semestre de 2007, el estudio detallado de los movimientos efectuados en el año 2005 mediante este sistema. Asimismo desde 2008, las delegaciones de la Agen-

cia Tributaria del Estado vienen analizando los canales de demanda, transporte, entrega y retirada de billetes de alta denominación, así como los sistemas de control bancario y de las empresas de transporte en efectivo. También han centrado sus investigaciones en los riesgos asociados a la demanda, tenencia y utilización de billetes de alta denominación.

Como consecuencia de las preocupaciones manifestadas por diversas autoridades, como las acciones realizadas por las mismas en el transcurso de los últimos años, finalmente, el Ministerio de Economía y Hacienda, sometió a información pública en el mes de julio del presente año, un Proyecto de Real Decreto de modificación de determinadas obligaciones tributarias formales y procedimientos de aplicación de los tributos, de adaptación de la normativa tributaria a las disposiciones comunitarias, y de modificación de otras normas con contenido tributario, en el que se incorpora por primera vez la obligación de las entidades de crédito y demás entidades dedicadas al tráfico bancario o crediticio a informar anualmente la declaración de las imposiciones, disposiciones de fondos y de los cobros de cualquier documento, que se realicen en moneda metálica o billetes de banco cuando su importe sea superior a 3.000 euros. Dicha declaración, además, deberá de realizarse independientemente del medio físico o electrónico utilizado y de la moneda, y deberá indicar el importe en euros de cada operación, su carácter de imposición, disposición o cobro, su fecha, la identificación de quien la realiza y el número de cuenta en la que se efectúan los correspondientes cargos o abonos.

La introducción de un mecanismo fiscalizador de este calado que incide especialmente en la necesidad que las entidades financieras colaboren con la administración tributaria en este ámbito, pese a poder ser objeto de futuras mejoras, debe de ser valorada como un paso significativo en la lucha contra el fraude fiscal, y sobre todo, como el inicio de la senda adecuada que debe de seguir el Gobierno en su combate contra estos tipos de delitos que tanto perjudican al erario público, por lo que se hace preciso su pronta aprobación definitiva.

Por último, es importante tener presente que Estados Unidos lleva años dejando de emitir billetes de 500, 1.000, 5.000 y 10.000, y que la Reserva Federal de este país intenta retirarlos tan pronto como acaban bajo su control. Es decir, tras años de experiencia, han constatado que la emisión de billetes de tan elevado valor, acaba dificultando su control fiscal, lo que debería llevar a valorar al Gobierno del Estado sobre la conveniencia de que los billetes de 500 euros sean actualmente el de más valor que se emiten, y trasladar este debate en el seno de la Unión Europea en el transcurso de la Presidencia de esta institución que el Estado español ostentará próximamente.

En definitiva, es preciso que el Estado español incremente las medidas y los recursos destinados a controlar un problema como el descrito a través de iniciativas como las recogidas en el proyecto de Real Decreto

mencionado, y valorar seriamente la posibilidad de impulsar durante la Presidencia española de la Unión Europea un debate y análisis profundo sobre la supresión del billete de mayor valor que se emite actualmente en el mundo.

Por todo ello se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno, a

1. Aprobar con celeridad el Proyecto de Real Decreto que modifica diversas disposiciones en el ámbito de las obligaciones, tributarias formales y procedimientos de aplicación de los tributos, publicitado por el Ministerio de Economía en julio de 2009, que conllevaría entre otros efectos, la creación de un censo anual de billetes.

2. Promover en el ámbito de la Presidencia Europea el debate y análisis sobre la supresión del billete de 500 euros, y por consiguiente sobre la paralización de su emisión, y la implementación de procedimientos comunes de retirada del mismo del mercado.

3. Impulsar en el transcurso de la Presidencia Europea la adopción transitoria de mayores medidas de control sobre los mencionados billetes por el conjunto de miembros de la Unión Europea.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de diciembre de 2009.—**Joan Ridao i Martín**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

162/000551

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, a instancia del diputado don Francesc Canet i Coma, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el reconocimiento de las profesiones de sociólogo y politicólogo como profesión regulada en el Real Decreto 1837/2008 para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

La supresión de los obstáculos a la libre circulación de personas y servicios entre los Estados miembros constituye uno de los objetivos de la Comunidad Europea tal y como se consagra en el artículo 3.1.c) del Tratado Constitutivo. Dicha supresión supone, para los nacionales de los Estados miembros, la facultad de ejercer una profesión, por cuenta propia o ajena, a un

Estado miembro distinto de aquel en que hayan adquirido sus cualificaciones profesionales.

La nueva Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, cuya transposición se realizó por el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, pretendió recoger en un solo texto adaptado al ordenamiento español, la totalidad de la regulación del reconocimiento de cualificaciones profesionales de la Unión Europea, y por consiguiente adecuar dicho reconocimiento a los preceptivos requisitos de establecimiento recogidos en esta nueva directiva.

No obstante, y pese a que las profesiones de sociólogo y politólogo responden a la definición comprendida en el artículo 19.5 del Real Decreto 1837/2008, por precisar un «Título expedido por la autoridad competente de un Estado miembro que acredite que el titular ha superado un ciclo de estudios postsecundarios de una duración mínima de cuatro años», éstas no fueron incorporadas en el Anexo VIII relativo a la relación de profesiones y actividades a efecto de la aplicación del sistema de reconocimiento de cualificaciones regulado en este real decreto, por lo que a efectos prácticos, a estos profesionales se les está limitando las posibilidades de ejercer sus profesiones en el conjunto de la Unión. Ello ha suscitado sorpresa y preocupación entre estos colectivos profesionales, que han trasladado su desacuerdo a las autoridades oportunas y su petición de que las profesiones de sociólogo y politólogo sean incluidas en el citado anexo. Para ello, no sólo han manifestado la contradicción que este mismo real decreto conlleva en sí mismo por no existir una adecuación de lo establecido en el artículo 19.5 con la no inclusión de estas dos profesiones en el Anexo VIII, sino también por no ser incongruente con el resto del marco legislativo vigente y la equiparación que la misma Administración General del Estado realiza entre éstas y otras profesiones que sí están incluidas en el mencionado anexo.

Es por todo ello que cabe recordar que las profesiones de sociólogo y politólogo cuentan, desde hace años de reconocimiento institucional y profesional. En el año 1960 el Decreto 2454/1960, de 22 de diciembre, aprobó los primeros Estatutos del Colegio de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas. Posteriormente, tras la graduación de la primera promoción de sociólogos, como consecuencia de haberse creado la licenciatura en Sociología en la Facultad Complutense en el año 1977, conllevó que dicho colegio integrara estos nuevos licenciados universitarios en su seno, y adoptara el nombre de Colegio de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología. Sus primeros estatutos fueron aprobados por el Real Decreto 2826/1980, de 22 de diciembre, y modificados con posterioridad por el Real Decreto 974/1995, de 16 de junio.

Asimismo, que todas las facultades del Estado que expiden títulos oficiales de licenciados en Ciencias Políticas y de la Administración o en Sociología, cum-

plen con lo que determina el artículo 19.5 del Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre. Un buen ejemplo de ello son las Facultades de Ciencias Políticas y Sociología de la Universitat de Barcelona (UB), de la Universitat Autònoma de Barcelona (UAB), de la Universitat Pompeu Fabra (UPF), de la Universitat Oberta de Catalunya (UOC) y de la UNED que impartirán los nuevos grados oficiales de Ciencias Políticas y de Sociología con una duración de cuatro años.

También, que para el acceso a los distintos cuerpos de funcionarios de la Administración General del Estado y de las CC.AA. como por ejemplo la Carrera Diplomática, el Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, Técnico Superior de Administración, Analista de Políticas Públicas, Analista de Opinión Pública, Analista Político, entre otros, estas profesiones se adecuan a los requisitos establecidos de acceso. Buena muestra de ello son también las numerosas plazas que se convocan en las administraciones locales y autonómicas con perfiles de sociólogo y politólogo, o lo establecido por el artículo 11.1 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General que determina que en las Juntas Electorales de Zona los vocales pueden ser licenciados en Derecho, en Ciencias Políticas o en Sociología, equiparando de facto pues la aptitud de estas carreras para ejercer esa importante función con la de los licenciados en Derecho.

Y por último, es importante tener presente que los perfiles de sociólogos y politólogos están ampliamente definidos y consensuados en el Libro Blanco del Título de Grado en Ciencias Políticas y de la Administración, Sociología y Gestión y Administración Pública elaborado por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).

Por consiguiente, la no inclusión de la titulación de Licenciado en Ciencias Políticas y en Sociología en el citado Real Decreto 1837/2008 no sólo dificultará el reconocimiento profesional de los poseedores de la titulación española que deseen ejercer en otro país de la Unión Europea, lo que redundará en perjuicio de los profesionales y estudiantes de dichas carreras que verán recortadas sus posibilidades en el futuro, sino que además supone una clara contradicción con todo lo expuesto anteriormente, por lo que se hace preciso que el Gobierno enmiende este real decreto a fin de subsanar una manifiesta incongruencia y discriminación que perjudica gravemente a estos colectivos profesionales.

Por todo ello se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno español a:

Modificar de forma inmediata el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/

CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a determinados aspectos del ejercicio de la profesión de abogado, a fin de incorporar las profesiones de sociólogo y politicólogo en el listado de profesiones reguladas del Anexo VIII del Real Decreto.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de diciembre de 2009.—**Joan Ridao i Martín**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

162/000552

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds presenta la siguiente Proposición no de Ley para la moratoria en la aplicación del nuevo sistema de selectividad, para su debate en el Pleno.

Exposición de motivos

La Ley Orgánica de Educación y la Ley Orgánica de Universidades preveían que se regulara las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado. Esta regulación llegó con el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas. Según el real decreto, la nueva prueba de acceso se aplicará a partir del año académico 2009-2010.

Una de las principales innovaciones de la nueva selectividad es la creación de una parte específica y voluntaria, aparte de la general. Con esta última, cada estudiante obtendrá una nota de validez indefinida. En la puntuación final de acceso a la Universidad pesará, como ocurre ahora, el 60% la calificación final del bachillerato y el 40% la de esta prueba general.

A pesar de que algunos de los aspectos de esta nueva normativa son positivos, los estudiantes que van a afrontar las nuevas pruebas se han encontrado con una serie de problemas que dificultarán su acceso a la universidad.

Hay una serie de estudios donde no se han mantenido las vías del sistema anterior, estudios como Psicología o Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, entre otras, a los que anteriormente se podía acceder desde cualquier bachillerato con la nueva modalidad,

los estudiantes que decidan acceder a estos estudios sólo se podrán subir la nota con las materias del bachillerato de Ciencias de la Salud.

Pero la lista de las incongruencias que genera el sistema de ponderaciones no acaba aquí, por citar dos: para acceder a arquitectura se puntúa más biología que dibujo técnico y para acceder a economía o ADE se puntúa más física o química que economía de la empresa. Si se pretende priorizar el acceso a los Grados a aquellos estudiantes que han demostrado más aptitudes en la materia, sin duda el actual sistema de ponderaciones muestra un sinfín de incongruencias.

Otro de los inconvenientes de la aplicación del Real Decreto 1892/2008 es que muchos alumnos han intentado cambiar de modalidad de bachillerato al ser informados de este sistema de ponderación.

Una de las cuestiones que más negativamente pueden afectar en un acceso igualitario a los estudios universitarios es el hecho de que cada facultad pueda determinar las asignaturas que tendrán más importancia para acceder a los Grados que ofrecen. Se puede dar un caso en el que un mismo Grado tenga dos ponderaciones diferentes según la Facultad donde se quiera cursar.

Por este motivo, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a tomar las medidas oportunas para:

— Llevar a cabo una moratoria de dos años en la aplicación de la nueva selectividad, periodo en el que se mantendrá el sistema de pruebas de acceso a la universidad anterior.

— Una revisión exhaustiva del sistema de ponderaciones donde se valore más las asignaturas que tengan relación con el Grado escogido y con las aptitudes requeridas para cursarlo con éxito.

— Desarrollar un sistema de ponderaciones que sea común para todas las Facultades que ofrecen el mismo Grado.

— Asegurar que las autoridades educativas hagan público el sistema de ponderaciones antes del mes de abril de cada año para que los centros puedan informar a los alumnos de manera adecuada y que éstos dispongan de suficiente tiempo para escoger la opción que más les convenga.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de diciembre de 2009.—**Joan Herrera Torres**, Diputado.—**Gaspar Llamazares Trigo**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

Comisión de Justicia

162/001398

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

AUTOR: Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

Solicitud de que la Proposición no de Ley sobre medidas de lucha contra el fraude fiscal en los billetes de 500 euros, sea debatida en la Comisión de Economía y Hacienda.

Acuerdo:

Aceptar la declaración de voluntad y trasladar a la Comisión de Economía y Hacienda. Asimismo, comunicar este acuerdo a la Comisión de Justicia, al Gobierno, al autor de la iniciativa y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de diciembre de 2009.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

Nota.—La iniciativa de referencia fue publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 310, de 15 de diciembre de 2009.

INTERPELACIONES

Urgentes

172/000138

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, debatió la Interpelación urgente del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, para que el Gobierno aclare su postura en torno a la posibilidad de cerrar páginas web sin autorización judicial, tal y como recoge la Disposición Final Primera del anteproyecto de Ley de Economía Sostenible, cuyo texto se

inserta a continuación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de diciembre de 2009.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 180 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Interpelación urgente al Gobierno para que aclare su postura en torno a la posibilidad de cerrar páginas web sin autorización judicial, tal y como recoge la Disposición Final Primera del anteproyecto de Ley de Economía Sostenible para su debate en el próximo Pleno.

Exposición de motivos

El pasado 2 de diciembre —seis meses después de su anuncio en el marco del Debate sobre el Estado de la Nación— el presidente del Gobierno presentaba en el Congreso de los Diputados el Anteproyecto de Ley de Economía Sostenible. En este texto se incorporaba como una novedad esencial en la lucha contra la «piratería» en Internet la posibilidad de cerrar las páginas web que vulnerasen derechos de propiedad intelectual sin necesidad de autorización judicial (Disposición Final Primera).

Esa propuesta generó una amplia polémica en la opinión pública, así como un rechazo generalizado en la red, sin que las explicaciones de la ministra de Cultura sirviesen para convencer a nadie ni para llegar a ningún acuerdo.

Tan sólo un día después de la presentación del Anteproyecto, en su comparecencia ante la Comisión de Justicia del Congreso de los Diputados, el propio ministro de Justicia, Francisco Caamaño, quiso aclarar la postura del Gobierno al respecto de la polémica. Aseguró que el cierre de páginas web en las que se vulnera el derecho a la propiedad intelectual debería contar siempre con «control y autorización judicial». Según el ministro, sería compatible que la Comisión de Propiedad Intelectual instase el cierre de dichas páginas, cuando se están cometiendo actos claramente ilícitos y, posteriormente, pusiese esta decisión en conocimiento de la autoridad judicial, para que adoptase las medidas más adecuadas desde el respeto a la propiedad intelectual y los derechos de los usuarios de Internet.

Pero las explicaciones del ministro de Justicia tampoco sirvieron de nada, y el propio presidente del Gobierno se vio obligado a intervenir en la polémica para rectificarle y asegurar que no se iba a cerrar ninguna página en Internet, y que se aclararía el texto de la Ley de Economía Sostenible para evitar dudas al respecto.

En cualquier caso, el desconcierto y falta de criterio del Gobierno socialista, agravado por el anuncio de la ministra de cultura de no responder en la sesión de control a las preguntas de la oposición sobre este tema, han

provocado que la polémica se agrave y que aumente la preocupación de los ciudadanos.

Desde el compromiso del Grupo Parlamentario Popular con el sistema de garantías que prevé nuestro Estado de derecho, se hace necesario que la defensa de la propiedad intelectual en Internet se afronte con medidas legales consensuadas y eficaces, que busquen un equilibrio entre la protección de los derechos de los creadores y el disfrute en libertad de los derechos de los usuarios de la red. De este modo, cualquier intervención que pueda suponer un límite o menoscabo de los derechos de los ciudadanos deberá contar siempre con la debida supervisión y autorización de la autoridad judicial como máximo garante de la legalidad de la actuación de los poderes públicos, impidiendo de esta forma actuaciones arbitrarias o irregulares que atenten contra la libertad y los derechos de los ciudadanos.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso presenta la siguiente Interpelación urgente al Gobierno para que aclare su postura en torno a la posibilidad de cerrar páginas web sin autorización judicial, tal y como recoge la Disposición Final Primera del anteproyecto de Ley de Economía Sostenible.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de diciembre de 2009.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

172/000139

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, debatió la Interpelación urgente del Grupo Parlamentario Mixto, sobre la necesidad de despolitizar la gestión y los órganos de dirección de las Cajas de Ahorro, cuyo texto se inserta a continuación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de diciembre de 2009.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia de doña Rosa Díez González, diputada de Unión, Progreso y Democracia (UPyD), al amparo de lo dispuesto en el artículo 180 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso, presenta la siguiente Interpelación urgente al Gobierno sobre la necesidad de despolitizar la gestión y los órganos de dirección de las Cajas de Ahorro, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

Después de más de dos décadas de aplicación de la LORCA, la politización de las Cajas de Ahorros se ha

convertido en un hecho indiscutible. Estas Cajas representan hoy la mitad del sistema financiero español. La necesaria adecuación de las Cajas de Ahorros a la nueva situación económica hace urgente una profesionalización de su gestión. En consecuencia, parece conveniente abordar urgentemente la mejora del marco regulador de las Cajas con el fin de incrementar su pluralidad, garantizar la representación de todos los agentes sociales y económicos, dotarlas de un mayor grado de independencia, una mayor transparencia y una gestión despolitizada. Todo ello sin perder sus actuales fundamentos y objetivos. La aceptación de tales reformas por parte de las Comunidades Autónomas y las Cajas debería convertirse en un requisito imprescindible para acceder a los recursos del FROB.

Por tanto, se presenta la siguiente Interpelación urgente al Gobierno sobre la necesidad de despolitizar la gestión y los órganos de dirección de las Cajas de Ahorro, para su debate en Pleno.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de diciembre de 2009.—**Rosa Díez González**, Diputada.—**Carlos Salvador Armendáriz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

172/000140

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, debatió la Interpelación urgente del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), relativa al impulso de la política de becas y ayudas al estudio universitario, cuyo texto se inserta a continuación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de diciembre de 2009.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso

Don Josep Antoni Duran i Lleida, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y de acuerdo con lo establecido en el artículo 180 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta una Interpelación urgente relativa al impulso de la política de becas y ayudas al estudio universitario.

La implantación y adaptación del sistema universitario español al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) requiere un conjunto de reformas y la puesta en marcha de instrumentos adecuados para llevarla a cabo con éxito. Uno de ellos es la reforma del modelo en materia de becas y ayudas al estudio universitario internacionalmente comparable, con el fin de perseguir la búsqueda de criterios de excelencia y la no discrimi-

nación por razones económicas, lo cual además requiere incrementar los recursos.

En este sentido, y a pesar del esfuerzo presupuestario realizado en los últimos años, la inversión española en becas y ayudas al estudio universitario se sitúa en el 0,08% del PIB, lejos aún de la media del 0,25% del PIB de la OCDE o incluso superior en países de nuestro entorno, tales como el Reino Unido o Alemania. Esta situación impide poder realizar una política de becas y ayudas al estudio acorde con los postulados de excelencia y calidad del sistema universitario y que responda al cambio de modelo que fija Bolonia, entendiéndose que un sistema de becas y ayudas al estudio adecuado es imprescindible para el éxito de la implantación del EEES.

La actual insuficiencia de recursos se ve muy a menudo acrecentada por la inexistencia de criterios de corrección interterritoriales, destinados a evitar situaciones discriminatorias como las que se dan en la actualidad respecto a Catalunya, donde el porcentaje de estudiantes beneficiarios de becas y ayudas al estudio respecto a la población estudiantil es muy inferior al de la mayoría de las CC.AA. y al de la media estatal, situación que no aporta equidad al sistema.

Un momento de crisis y de necesaria transformación del modelo productivo para orientarlo hacia la economía del conocimiento y de la innovación exige una firme voluntad y compromiso por parte de las Administraciones con la Universidad. En este entorno urge también un esfuerzo más decidido en la transformación y dotación del sistema de becas así como la transformación de su gestión acercándola al territorio y a la población estudiantil.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) presenta la siguiente Interpelación urgente relativa al impulso de la política de becas y ayudas al estudio universitario.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de diciembre de 2009.—**Josep Antoni Duran i Lleida**, Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

MOCIONES CONSECUENCIA DE INTERPELACIONES

Urgentes

173/000110

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(173) Moción consecuencia de interpelación urgente.

AUTOR: Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV).

Moción consecuencia de interpelación urgente sobre la necesidad de clarificación y redefinición del Sistema de Ciencia y Tecnología (I+D+i) del Estado español.

Acuerdo:

Calificarla de congruente con la interpelación en que se funda, conforme al artículo 184 del Reglamento, incluir en el orden del día de la primera sesión plenaria que se celebre, informando de ello a la Junta de Portavoces, trasladar el acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de diciembre de 2009.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), de acuerdo con lo establecido en el artículo 184.2 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Moción consecuencia de la Interpelación urgente, sobre la necesidad de clarificación y redefinición del Sistema de Ciencia y Tecnología (I+D+i) del Estado español.

I. La elaboración y remisión al Congreso, en un plazo de tres meses, para su debate y aprobación, de una nueva Ley de la Ciencia y la Tecnología que:

a) Redefina un nuevo modelo de ciencia y tecnología, adecuado a las necesidades y oportunidades de una economía y una sociedad, volcadas a la innovación y el conocimiento, sostenibles y globalizadas sobre las bases siguientes:

I. Una orientación clara del sistema de I+D+i, en su conjunto, hacia la demanda y al servicio de una nueva economía del conocimiento sostenible.

II. La apertura e incorporación decidida, con esta misma orientación, de la Universidad a la Investigación, al Desarrollo y a la Innovación, previas las transformaciones legales que sean necesarias.

III. El reconocimiento, en igualdad de oportunidades, tanto legales como económicas, por parte de la administración, del conjunto de los agentes del sistema de I+D+i, sea cual sea su origen y su naturaleza.

IV. La transformación del CSIC, como parte sustancial de dicho sistema, con esa misma orientación, en el plazo de los seis próximos meses, previas las transformaciones legales que sean eventualmente necesarias.

V. La progresiva internacionalización del sistema.

VI. El establecimiento de un escenario económico plurianual estable, por lo que a los esfuerzos y compromisos a desarrollar por la administración pública en el sistema de Ciencia y Tecnología se refiere.

VII. El establecimiento de criterios y métodos, objetivos y transparentes, además de cuantificables, que midan los esfuerzos que realizan, y logros que obtienen, los diversos agentes del sistema, como criterio básico para el apoyo público que puedan recibir desde la administración.

b) Redefina la gobernanza del sistema de ciencia y tecnología del Estado español.

I. Redefiniendo, en primer lugar, el papel de las Administraciones Públicas en dicha gobernanza, en base a los siguientes criterios:

1) Estricto respeto al reparto competencial establecido en el bloque de constitucionalidad.

2) La subsidiariedad.

3) La colaboración interinstitucional voluntaria.

4) El encaje y la complementariedad con el marco comunitario europeo.

II. Redefiniendo los términos de la colaboración público-privada entre las Administraciones y el sector privado:

1) Desde el reconocimiento y el apoyo de la iniciativa privada en dicho sistema.

2) Desde la promoción de valores tales como el aprendizaje y la asunción de riesgos.

2. La elaboración, en un plazo máximo de seis meses, de una nueva estrategia, y un nuevo plan de ciencia y tecnología para el período 2010-2015 que:

a) Sea elaborado de acuerdo con los criterios que se recogen en el punto anterior, tanto con relación a la definición del propio sistema como a la gobernanza del mismo.

b) Recoja y/o defina la visión y objetivos a alcanzar por el sistema de ciencia y tecnología en dicho horizonte temporal, con el objetivo de impulsar una sociedad y una economía basadas y volcadas en la innovación.

c) Precise las áreas de la investigación, desarrollo e innovación por cuyo desarrollo se apuesta de forma principal desde la administración.

d) Establezca las reglas básicas de juego, así como de apoyo institucional, incluido el marco general de ayudas públicas del Estado, que se pondrán al servicio de dicho sistema y de los objetivos que se definan.

e) El mapa de instalaciones investigadoras singulares del Estado.

f) Los criterios básicos y la metodología del sistema de medición y de valoración de la investigación, desarrollo e innovación.

3. La inserción y encaje del conjunto de las medidas propuestas en los dos puntos anteriores en el marco de la estrategia UE-2020 que la Comisión está poniendo en marcha en la actualidad.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de diciembre de 2009.—**Josu Iñaki Erkoreka Gervasio**, Portavoz del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV).

COMPETENCIAS EN RELACIÓN CON OTROS ÓRGANOS E INSTITUCIONES

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

401/000002

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales del Infor-

me emitido por la Ponencia sobre el Informe de las actividades realizadas por el Consejo de Seguridad Nuclear durante el año 2008.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de diciembre de 2009.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

INFORME DE LA PONENCIA ENCARGADA DE LAS RELACIONES CON EL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR EN RELACIÓN CON EL INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR DURANTE EL AÑO 2008

1. La Mesa de la Comisión de Industria, Turismo y Comercio, en su reunión del día 21 de mayo de 2008, con el parecer conforme de los Portavoces de los distintos Grupos Parlamentarios asistentes a la misma, acordaron la creación de la Ponencia encargada de las relaciones con el Consejo de Seguridad Nuclear.

2. La Ponencia, de conformidad con las propuestas elevadas por los diversos Grupos Parlamentarios, está compuesta por los siguientes señores Diputados:

Grupo Parlamentario Socialista:

CUEVAS DELGADO, Antonio.

VALLÉS VIVES, Francesc.

UNZALU PÉREZ DE EULATE, Pilar. Baja: 14 de mayo de 2009.

ALIQUE LÓPEZ, Jesús. Alta: 14 de mayo de 2009.

Grupo Parlamentario Popular:

ERIAS REY, Antonio.

GÓMEZ DARMENDRAIL, Javier.

Grupo Parlamentario Catalán (CiU):

JANÉ I GUASCH, Jordi.

Grupo Parlamentario Vasco (PNV):

AZPIAZU URIARTE, Pedro María.

Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds (GER-IU-ICV):

HERRERA TORRES, Joan.

Grupo Parlamentario Mixto:

JORQUERA CASELAS, Francisco Xesús.

La Ponencia se constituyó el día 10 de junio de 2008 y su composición ha sido modificada el 14 de mayo de 2009.

3. La Mesa de la Comisión de Industria, Turismo y Comercio, en su reunión con los Portavoces del día 5 de noviembre de 2009, acuerda convocar para el día 11 de noviembre a la Ponencia encargada con las relaciones con el Consejo de Seguridad Nuclear en relación con el Informe de las actividades realizadas por el Con-

sejo de Seguridad Nuclear durante el año 2008 (núm. expte. 401/2).

4. La Ponencia se reunió el 11 de noviembre, en relación con el Informe de las actividades realizadas por el Consejo de Seguridad Nuclear durante el año 2008 adoptando los siguientes acuerdos:

— Celebrar reunión de la Ponencia el martes 1 de diciembre, a las 9:30 horas, para realizar las comparencias siguientes en relación con el Informe de las actividades realizadas por el Consejo de Seguridad Nuclear durante el año 2008.

9:30 horas. Director Técnico de Protección Radiológica del CSN y Directora Técnica de Seguridad Nuclear.

10:15 horas. Presidente de UNESA.

11:00 horas. Presidente de ENUSA.

11:45 horas. Presidente de ENRESA.

12:30 horas. Director General del CIEMAT.

13:15 horas. Presidente y Gerente de AMAC.

— Proponer a la Mesa de la Comisión la celebración de sesión el miércoles 2 de diciembre, a las 16:30 horas, para celebrar la comparencia de la Presidenta del Consejo de Seguridad Nuclear en relación al Informe anterior.

— Fijar la fecha del viernes 11 de diciembre, a las 14:00 horas, como plazo límite para presentar en el Registro de la Dirección de Comisiones las propuestas de resolución relativas al Informe de las actividades realizadas por el Consejo de Seguridad Nuclear durante el año 2008.

— Proponer a la Mesa de la Comisión celebrar sesión el día 16 de diciembre para el debate y votación de las propuestas de resolución en relación con el Informe de las actividades realizadas por el Consejo de Seguridad Nuclear durante el año 2008.

La Mesa de la Comisión de Industria, Turismo y Comercio, en su reunión del día 18 de noviembre, aprueba las propuestas de la Ponencia: comparencia de la Presidenta del CSN, plazo de las propuestas de Resolución al Informe y celebración de la sesión de la Comisión para el debate de las propuestas de Resolución al Informe.

5. La Ponencia se reunió el día 1 de diciembre celebrándose las siguientes comparencias:

— Don Juan Carlos Lentijo Lentijo, Director Técnico de Protección Radiológica del CSN (212/904) y doña Isabel Mellado Jiménez, Directora Técnica de Seguridad Nuclear del CSN (212/905).

— Don José Luis González Martínez, Presidente de ENUSA (212/906).

— Don Pedro Rivero, Presidente de UNESA (219/358).

— Don Alejandro Pina Barrio, Presidente de ENRESA (212/907).

— Don Juan Antonio Rubio, Director General del CIEMAT (212/908).

— Don Raúl Mateo Ángel Balufo, Presidente de la Asociación de Municipios Afectados por Centrales Nucleares (AMAC) (219/359) y don Mariano Vila d'Abadal, Gerente de AMAC (219/360).

En el curso de la reunión se entregó la documentación que figura en el Anexo I.

6. La comparecencia de la Presidenta del Consejo de Seguridad Nuclear ante la Comisión de Industria, Turismo y Comercio tuvo lugar el día 2 de diciembre de 2009 (D.S. 433). La señora Presidenta entregó durante la sesión la documentación que figura en el Anexo I.

7. La Ponencia en su reunión del día 16 de diciembre, estudió las distintas propuestas de Resolución presentadas por los Grupos Parlamentarios al Informe de las actividades realizadas por el Consejo de Seguridad Nuclear durante el año 2008, acordando por mayoría de sus miembros incorporar al Informe las siguientes propuestas de resolución:

I. El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

Primera. Aprobar definitivamente y a la mayor brevedad el Estatuto del Consejo de Seguridad Nuclear, conforme a lo dispuesto en la disposición final primera de la Ley 33/2007, de 7 de noviembre, de forma que permita al Consejo de Seguridad Nuclear crear el Comité Asesor para la información y participación pública sobre seguridad nuclear y protección radiológica.

Segunda. La transposición de la Directiva 2009/71/EURATOM por la que se establece un marco comunitario para la seguridad nuclear de las instalaciones nucleares antes del 22 de julio de 2011.

Tercera. Impulsar un consenso en materia de energía nuclear con las principales fuerzas sociales y políticas en el seno de la Subcomisión de análisis de la estrategia energética española para los próximos 25 años creada en el Congreso, con el objetivo de:

a) Evaluar el mantenimiento de los emplazamientos actuales y gestionar la vida útil de las centrales existentes en línea con las tendencias internacionales y con el asesoramiento del Consejo de Seguridad Nuclear.

b) Continuar impulsando el máximo esfuerzo investigador para optimizar la reutilización de los residuos.

c) Definir el concepto de vida útil.

d) Continuar favoreciendo la participación en el Consejo de Seguridad Nuclear de profesionales y altos cargos que garanticen la rigurosidad técnica y la independencia que este organismo regulador precisa para ejercer de forma eficiente sus funciones.

Cuarta. Promover los desarrollos legales necesarios para que, lo antes posible, el régimen de titularidad de las centrales nucleares se adapte a los principios de unicidad e indelegabilidad de responsabilidad de la nueva Directiva 2009/71/EURATOM.

Quinta. Promover los desarrollos legales necesarios al objeto de que mediante la segregación de las actividades de las empresas propietarias se incremente la transparencia en la gestión de las centrales nucleares, de manera que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y el Consejo de Seguridad Nuclear dispongan de la información relativa a las inversiones, gastos operativos y recursos humanos para la explotación segura de las mismas.

Sexta. Apoyar el desarrollo de un marco comunitario que establezca criterios armonizados para la gestión segura de los residuos radiactivos de alta actividad y del combustible nuclear gastado.

Séptima. Completar el traspaso de las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de instalaciones radiactivas de segunda y tercera categoría a aquellas Comunidades Autónomas en las que aún está pendiente.

Octava. Desarrollar los planes directores de emergencia nuclear recientemente aprobados en coordinación con las Comunidades Autónomas y los municipios. Asimismo el Congreso de los Diputados se reafirma en la necesidad de adecuar el Plan Básico de Emergencia Nuclear para la creación de una estructura directiva coordinada para el Plan de Emergencia Nuclear de Tarragona y el Plan de Emergencia Exterior del Sector Química de Tarragona, respetando y atendiendo las competencias y normativa estatales y autonómicas y municipales en relación con las emergencias nucleares y emergencias, de acuerdo con la proposición no de ley aprobada por la Comisión de Interior, en su sesión del día 13 de diciembre de 2006.

Novena. Que, ante la necesidad de disponer de capacidad suficiente para el almacenamiento del combustible irradiado de nuestras centrales nucleares y del cumplimiento de los compromisos derivados de los diferentes contratos de reprocesado en el extranjero, se insta al Gobierno a finalizar el proceso de designación de un emplazamiento para el Almacén Temporal Centralizado (ATC) de residuos radiactivos de alta actividad y su Centro Tecnológico Asociado de acuerdo con lo previsto en el VI Plan General de Residuos Radiactivos.

Décima. El Congreso de los Diputados insta al CIEMAT a presentar un informe del estado de la cuestión en relación al Desarrollo de procesadores de combustible para la producción de H₂ que alimentaría la pila de combustible y un estudio del impacto de la economía basada en la utilización del hidrógeno como combustible.

Undécima. El Congreso de los Diputados recomienda a UNESA la elaboración de un documento público, y su remisión a esta Comisión en el plazo de

seis meses, que describa las necesidades y sugerencias del sector eléctrico en relación al potencial parque nuclear español.

II. El Congreso de los Diputados insta al Consejo de Seguridad Nuclear a:

Duodécima. Intensificar su participación así como las relaciones de colaboración y cooperación en las organizaciones y foros internacionales en la mejora de las prácticas reguladoras de seguridad nuclear y protección radiológica.

Decimotercera. Al cumplimiento de las resoluciones que emanan de esta Comisión de Industria, Turismo y Comercio, a su divulgación inmediata en las web del Consejo de Seguridad Nuclear y a incorporar una reseña en cada informe anual subsiguiente. Asimismo insta al Consejo de Seguridad Nuclear a remitir a esta Comisión las respuestas a las resoluciones pendientes instadas por el Congreso de los Diputados a la mayor brevedad.

Decimocuarta. En virtud de la ausencia de nuevas encomiendas de funciones del Consejo de Seguridad Nuclear a las Comunidades Autónomas desde la última firmada de comienzos de 2007, se insta al Consejo de Seguridad Nuclear a informar por escrito, en el plazo de 4 meses, a esta Comisión de los problemas encontrados para proseguir esta buena práctica reguladora. Asimismo se insta al Consejo de Seguridad Nuclear a ampliar la información facilitada por la señora Presidenta del Consejo de Seguridad Nuclear sobre su declaración en cuanto a la existencia de nuevas líneas de colaboración institucional.

Decimoquinta. En virtud de que los más altos niveles de contribución a la dosis colectiva del conjunto de todos los trabajadores expuestos españoles, corresponde al sector de las Instalaciones Radiactivas Médicas con un 69% de dosis colectiva global, insta al Consejo de Seguridad Nuclear a emitir un informe del estado de la cuestión en los mismos términos exigidos en la resolución cuadragésimo sexta del Informe Anual 2006.

Decimosexta. La vigilancia radiológica del medio ambiente en España se realiza mediante un sistema de redes, constituido por: 1) una red de vigilancia en el entorno de las instalaciones, responsabilidad de los titulares con la supervisión independiente del Consejo de Seguridad Nuclear y/o encomiendas; 2) una red nacional (REVIRA) gestionada por el Consejo de Seguridad Nuclear y constituida por una Red de Estaciones de Muestreo (REM) y por una Red de Estaciones Automáticas de medida en continuo (REA); y, 3) además la Dirección General de Protección Civil dispone de una Red de Alerta a la Radiactividad (RAR) constituida por más de 900 estaciones automáticas de medida de tasa de dosis distribuidas de manera prácticamente uniforme por el territorio nacional. Insta al Consejo de Seguridad Nuclear a emitir a esta Comisión en el plazo de seis meses un informe de las necesidades de mejora o ampliación de estas redes con objeto de garantizar que

el control de la vigilancia ambiental es lo más exhaustivo posible.

Decimoséptima. Como continuación de la Resolución 15 del Informe Anual 2003 y la Resolución 22 del IA 2006, sobre el tema no resuelto aún, de mejora de las prestaciones y resultados de las inspecciones de las UTPRs, insta al Consejo de Seguridad Nuclear a informar a esta Comisión en el plazo de 6 meses de los resultados, conclusiones y actuaciones subsiguientes de las inspecciones cruzadas realizadas de las UTPR que actúan en España.

Decimooctava. Informar en el plazo de nueve meses de los esfuerzos realizados por el Consejo de Seguridad Nuclear para incorporar la filosofía de la protección radiológica al sector de la industria.

Decimonovena. Emitir un informe en el plazo de seis meses y remitirlo inmediatamente a esta Comisión sobre el estado de cumplimiento de las 6 recomendaciones y 26 sugerencias realizadas por el equipo de revisión IRRS.

Vigésima. Velar por el mantenimiento en la central nuclear de Santa María de Garoña de los recursos técnicos, económicos y humanos necesarios para que su explotación se lleve a cabo en las máximas condiciones de seguridad hasta su cese de explotación definitivo en el año 2013.

Vigésima primera. Continuar actualizando las condiciones de seguridad de las instalaciones nucleares mediante la aplicación de la normativa más moderna no incluida en la base de licencia inicial («normativa de aplicación condicionada») así como a mantener esa práctica en las futuras renovaciones de las autorizaciones de explotación.

Vigésima segunda. Mantener y mejorar el Sistema Integrado de Supervisión de Centrales (SISC), incluyendo en el mismo los aspectos de cultura de seguridad, y a incluir información detallada de las modificaciones introducidas y sus resultados en los próximos informes anuales.

Vigésima tercera. Continuar realizando una estrecha supervisión de la implantación del plan PROCURA en ANAV y especialmente en CN Ascó y a incluir en los próximos informes anuales información detallada sobre este tema.

Vigésima cuarta. Colaborar con las autoridades competentes de Protección Civil en la definición y actuación de Planes de Respuesta a Emergencias Radiológicas y continuar con esa colaboración en lo relativo a Emergencias Nucleares.

Vigésima quinta. Informar, antes del 30 de octubre de 2010, a la Comisión sobre los proyectos impulsados en el Foro de Protección Radiológica establecidos con las Unidades Técnicas de Protección Radiológica para mejora de la calidad de las actuaciones de estas entidades.

Vigésima sexta. Remitir a la Comisión, antes del 30 de junio de 2010, un informe sobre las recomendaciones de la IRRS sobre radiodiagnóstico.

Vigésima séptima. Informar antes del 31 de diciembre de 2010 sobre la aplicación de la escala INES a las instalaciones radiactivas y los transportes de material radiactivo.

Vigésima octava. Remitir al Congreso antes de fin de diciembre de 2010 un informe sobre la evaluación de todos los simulacros de planes de emergencia interior de las centrales nucleares.

Vigésima novena. Elaborar un informe detallado sobre los problemas sufridos por la central de Cofrentes en 2008, con explicación de los diferentes sucesos, sus causas, las soluciones adoptadas, la validez de las medidas adoptadas y propuestas de solución definitiva a los mismos.

Trigésima. En aras a elevar los parámetros de transparencia del organismo, realizar los cambios que sean necesarios en su página web con objeto de que sea posible para todos los usuarios acceder de forma simple y directa a la totalidad de la normativa, interna e internacional, que sea tomada en consideración para la adopción de decisiones que competan al Consejo.

Trigésima primera. Realizar los cambios que sean necesarios en su página web a fin de que todos aquellos expedientes que hayan tenido relevancia pública, así como la documentación asociada a los mismos, resulten perfectamente identificables, su acceso resulte fácil, simple y directo y poder ser consultados con facilidad a través de los medios telemáticos que el Consejo tiene a su disposición en la red.

Trigésima segunda. El Congreso de los Diputados insta al Gobierno y al Consejo de Seguridad Nuclear a, teniendo en cuenta lo estipulado en la nueva Directiva 2009/71/EURATOM del Consejo de la Unión Europea, de 25 de junio de 2009, en cuanto a la garantía de la independencia efectiva del Consejo de Seguridad Nuclear en la toma de decisiones y de los recursos humanos y financieros necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones, reforzar la autonomía y competencias del Consejo de Seguridad Nuclear en materia de recursos humanos y financieros, solventando cualquier otro aspecto de naturaleza administrativa que pudiese ocasionar obstáculo a dicha autonomía o retrasar la puesta en marcha inminente del nuevo Estatuto, sin menoscabo de la necesaria transparencia en la actuación del Consejo de Seguridad Nuclear y su control por esta Cámara.

Trigésima tercera. El Congreso de los Diputados insta al Gobierno y al Consejo de Seguridad Nuclear a contemplar en sus respectivos ámbitos de actuación el desarrollo de las competencias ejecutivas de la Generalitat de Catalunya en materia de seguridad nuclear y emergencias radiactivas, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de Catalunya.

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de diciembre de 2009.—**Antonio Cuevas Delgado, Francesc Vallés Vives, Jesús Alique López, Antonio Erias Rey, Javier Gómez Darmendrail, Jordi Jané i Guasch, Pedro María Azpiazu Uriarte, Joan Herrera Torres y Francisco Xesús Jorquera Caselas**, Diputados.

ANEXO I

Documentación aportada por los comparecientes

- Don José Luis González Martínez. Presidente de Enusa Industrias Avanzadas, S.A. (212/906):

- CD-Rom Memoria 2008

- Actividades de Enusa Industrias Avanzadas. Año 2008.

- Don Pedro Rivero, Presidente de UNESA (219/358):

- Acuerdo de colaboración en materia de I+D sobre seguridad nuclear y protección radiológica entre el CSN y la Asociación española de la industria eléctrica (UNESA).

- Efectos biológicos de la exposición a dosis bajas de radiación ionizante. UNESA.

- Las Centrales Nucleares Españolas en 2008. UNESA.

- Producción diaria de las Centrales Nucleares Españolas 2008.

- Doña Carmen Martínez Ten. Presidenta del Consejo de Seguridad Nuclear (212/924):

- Comparecencia de la Presidenta del CSN. Informe anual de actividades 2008. 2 de diciembre de 2009.

- Informe sobre las actuaciones en materia de información al Parlamento. Año 2009.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 902 365 303. <http://www.boe.es>



Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**